

PACTO DE CONVIVENCIA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Ajustado 2022-2023



RIONEGRO – ANTIOQUIA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

TABLA DE CONTENIDOS

PRESENTACIÓN	7
CAPITULO I. HORIZONTE INSTITUCIONAL.....	9
1.1.LA MISIÓN	9
1.2.LA VISIÓN	9
1.3.PRINCIPIO INSTITUCIONAL	9
1.4.VALORES INSTITUCIONALES	9
1.5.LOS SÍMBOLOS INSTITUCIONALES	10
1.5.1. ESCUDO.....	10
1.5.2. BANDERA.....	10
1.5.3. HIMNO A LA INSTITUCIÓN	11
1.5.4. EL UNIFORME.....	11
CAPITULO II. GLOSARIO DE TÉRMINOS DADOS POR LA LEY.....	12
CAPÍTULO III. MARCO LEGAL	19
3.1.NORMAS QUE ENMARCAN LA EXISTENCIA Y CONTENIDOS DEL PACTO DE CONVIVENCIA.....	19
3.1.1. SENTENCIAS	20
3.1.2. DECRETOS	20
3.1.3. LEYES.....	21
CAPÍTULO IV. EL CONTEXTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	22
4.1.PRINCIPIOS DEL SISTEMA	22
4.1.1. PARTICIPACIÓN	22
4.1.2. CORRESPONSABILIDAD.....	22
4.1.3. AUTONOMÍA.....	22
4.1.4. DIVERSIDAD	22



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

4.1.5. INTEGRALIDAD.....23

CAPÍTULO V. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA24

5.1.DERECHOS Y DEBERES DE CONVIVENCIA DEL ESTUDIANTE24

5.2.DERECHOS Y DEBERES ACADÉMICOS DEL ESTUDIANTE27

5.3.DERECHOS Y DEBERES DEL PADRE, MADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE28

5.4.DERECHOS Y DEBERES DEL DOCENTE31

CAPÍTULO VI. ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, CAPACIDADES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES O QUE PRESENTAN BARRERAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA PARTICIPACIÓN35

6.1.DEFINICIONES35

6.2.RESPONSABILIDADES DE LAS FAMILIAS.....36

6.3.RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN.....36

CAPÍTULO VII. EL GOBIERNO ESCOLAR Y SUS FUNCIONES38

7.1.ORGANOS E INSTANCIAS DEL GOBIERNO ESCOLAR38

7.1.1. FUNCIONES DEL RECTOR38

7.1.2. INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO.....39

7.1.2.1.FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO39

7.1.3. INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADÉMICO.....40

7.1.3.1. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO41

7.1.4. PERSONERO ESTUDIANTIL41

7.1.4.1. FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL.....41

7.1.5. CONSEJO DE ESTUDIANTES41

7.1.6. DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA42

CAPÍTULO VIII. RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.....44



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

8.1.POR EL COMITÉ NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	44
8.2.POR LOS COMITÉS MUNICIPAL, DISTRITAL Y DEPARTAMENTAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	45
8.3.POR EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	45
8.3.1. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	46
8.3.2. REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	47
8.4.POR PARTE DEL DIRECTOR O RECTOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.....	47
8.5.POR PARTE DE LOS DOCENTES	48
8.6.POR PARTE DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES	48
 CAPÍTULO IX. REGLAMENTO INSTITUCIONAL.....	50
9.1.ASPECTOS A CUMPLIR EN LA JORNADA ESCOLAR Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES.....	50
9.2.REGLAMENTOS PARA EL USO DE LOS SERVICIOS DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN	52
9.2.1. REGLAMENTO ASESORÍA INDIVIDUAL ORIENTACIÓN ESCOLAR	52
9.2.2. REGLAMENTO BIBLIOTECA	53
9.2.3. REGLAMENTO LUDOTECA.....	54
9.2.4. REGLAMENTO SALA DE CÓMPUTO	54
9.2.5. REGLAMENTO TIENDA ESCOLAR	55
9.2.6. REGLAMENTO RESTAURANTE ESCOLAR	55
9.3.REGLAMENTO SALIDAS ESCOLARES	56
9.4.REGLAMENTO SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS.....	56
9.5.ATENCIÓN EN ACCIDENTES Y ENFERMEDADES.....	57
9.5.1. ACCIDENTES Y ENFERMEDADES DE ATENCIÓN INMEDIATA	57
9.5.2. ACCIDENTES Y ENFERMEDADES DE LARGA DURACIÓN.....	57
9.6.PROCESO PARA AUSENTARSE EN LA JORNADA ESCOLAR	57
 CAPITULO X. DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA.....	59



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

10.1. CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES DE CONVIVENCIA	59
10.1.1. SITUACIONES TIPO I.....	59
10.1.2. SITUACIONES TIPO II.....	60
10.1.3. SITUACIONES TIPO III.....	61
10.2. ACCIONES FORMATIVAS.....	62
 CAPÍTULO XI. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR (RAICE)	64
11.1. ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DESDE EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	65
11.1.1. DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.....	66
11.2. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DESDE EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	66
11.3. ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN DESDE EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	67
11.4. ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO DESDE EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	71
 CAPÍTULO XII. MÉTODOS ALTERNATIVOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS (MARC).....	72
12.1. HABLAR HASTA ENTENDERSE	72
12.2. LA MEDIACIÓN DE CONFLICTOS	73
12.3. JUSTICIA RESTAURATIVA	76
 CAPÍTULO XIII. DEL PROCESO PARA FOMENTAR LA SANA CONVIVENCIA, EL DEBIDO PROCESO, CONDUCTO REGULAR, CANAL DE COMUNICACIÓN, RECURSOS DE REPOSICIÓN Y DE APELACIÓN.....	80
13.1. PROCESO PARA FOMENTAR LA SANA CONVIVENCIA.....	80
13.2. DEL DEBIDO PROCESO	81
13.3. DEL CONDUCTO REGULAR.....	82
13.4. DE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN.....	83
13.5. DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN Y DE APELACIÓN.....	83



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

CAPÍTULO XIV. DE LOS ESTÍMULOS	84
CAPÍTULO XV. LAS MODIFICACIONES Y VIGENCIA DEL PACTO DE CONVIVENCIA	85
CAPÍTULO XVI. LOS DIFERENTES PROCEDIMIENTOS PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	86
CAPÍTULO XVII. ANEXOS	88
ANEXO 1: PROTOCOLO SITUACIONES TIPO I.....	88
ANEXO 2: FORMATO SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO I	89
ANEXO 3: PROTOCOLO SITUACIONES TIPO II.....	90
ANEXO 4: FORMATO SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO II	94
ANEXO 5: PROTOCOLO SITUACIONES TIPO III.....	96
ANEXO 6: FORMATO SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO III	99



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

PRESENTACIÓN

El Manual de convivencia, como instrumento para orientar las relaciones entre los actores escolares, juega un papel fundamental en el tipo de educación que se ofrece y se aplica al interior de la vida institucional. El Manual de convivencia puede entenderse como, “una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los establecimientos educativos. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos” (*Guía 49, pg. 26*).

Por ello, es importante que en su construcción confluyan padres de familia, estudiantes, docentes y directivas para lograr que sea un consenso entre todos y que los conceptos, procedimientos y horizontes, puedan ser asimilados por todos los que hacen parte del proceso de formación ofrecido por la institución.

Para el caso de la I.E Santa Bárbara, partiendo del Manual de Convivencia existente, se dio paso a su revisión y ajuste, para lo cual se abrieron espacios al interior de los grupos de estudiantes, se convocó a los padres de familia, se contó con el grupo de profesores y directivos para tener como resultado el presente Pacto que da cuenta de lo conversado y concertado, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y enfoque diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan. En todo caso, el presente documento más que un compendio de instrucciones y normas rígidas e inmutables de comportamiento es una construcción social de la comunidad educativa, por lo cual se ha optado por cambiar el nombre de “Manual de convivencia” por el de “Pacto de convivencia”.

Cabe anotar que este Pacto de convivencia, como instrumento orientador de la cotidianidad escolar, siempre será una mejor aproximación en la medida en que, año tras año, experiencia por experiencia, reflexión en reflexión, se tenga en cuenta para su respectivo análisis, revisión y ajuste. Para el presente año, el documento asume aportes de la Ley de Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013) y su decreto reglamentario (Decreto 1965 de 2013), de la Guía 49 del MEN y La Justicia Restaurativa, como insumos relevantes que sirvieron de referentes para el proceso realizado con la comunidad educativa y el documento final.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

Este Pacto de convivencia, trata de englobar los compromisos generales que todos los integrantes de la comunidad deben asumir, para mantener un ambiente educativo adecuado, con la formación autónoma e integral que busca el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y de los compromisos específicos de cada estamento, que son una expresión autónoma de los deberes de cada uno, y al mismo tiempo, salvaguardia de los derechos de los demás.

También pretende facilitar a los estamentos, la autoevaluación de su conducta y a la institución, adoptar las acciones formativas y administrativas pertinentes en relación con el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Las normas del presente Pacto de convivencia se aplicarán en todos los actos públicos o privados donde tenga presencia la institución educativa o cuando se actúe a nombre de ella; regula el comportamiento de estudiantes, promueve las relaciones padres y madres de familia, docentes, directivos docentes y personal administrativo.

Al momento de la matrícula los padres y/o acudientes y el estudiante aceptan el contenido del Pacto de convivencia, el cual tiene como objeto asegurar a la comunidad educativa la eficiencia del servicio educativo, la moralidad, la responsabilidad, buen comportamiento, y formación de los educandos matriculados, garantizando los derechos que le corresponden en su condición de estudiantes, porque regula especialmente los deberes y derechos de la comunidad educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

CAPITULO I. HORIZONTE INSTITUCIONAL

1.1. LA MISIÓN

La Institución Educativa Santa Bárbara tiene como misión, formar integralmente para la vida, desarrollando en la comunidad valores éticos y morales a fin de que los educandos se desenvuelvan en la sociedad en forma cabal a través del desarrollo de competencias básicas, y que los capaciten por medio de proyectos para promover la orientación vocacional, y de esta forma, posibilitarles el acceso a la educación superior y al mundo laboral.

1.2. LA VISIÓN

Para el año 2025 la Institución Educativa Santa Bárbara, será reconocida a nivel municipal por potenciar un ambiente escolar armonioso basado en el respeto, sentido de pertenencia y formación integral del estudiante, como bases para su desempeño en la sociedad y que a su vez sirvan de promotor para el ingreso a la educación superior y/o mundo laboral.

1.3. PRINCIPIO INSTITUCIONAL

Respeto: Aceptación de los derechos y deberes propios, tanto como de los ajenos poniéndolos en práctica en cada uno de los entornos escolares.

1.4. VALORES INSTITUCIONALES

- **Sentido de pertenencia:** Defensa e identidad por una posesión, en este caso la comunidad educativa y todo lo que ella abarca. De acuerdo con lo mencionado, el sentido de pertenencia constituye una actitud positiva y de reconocimiento por parte de los estudiantes frente a la comunidad escolar.
- **Responsabilidad:** Es el cumplimiento de las obligaciones o cuidado al hacer o decidir algo en pro de sí mismo y de los demás, propendiendo con ello al cumplimiento de la misión institucional.
- **Autonomía:** Consiste en la capacidad que tiene un individuo o integrantes de la comunidad educativa de sentir, pensar y tomar decisiones por sí mismo.
- **Honestidad:** Comportamiento y expresión de sinceridad y coherencia, respetando los valores de la justicia y la verdad en el entorno escolar.
- **Solidaridad:** Actitud de apoyo, respaldo, ayuda y protección entre todos los miembros de la comunidad educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

1.5. LOS SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

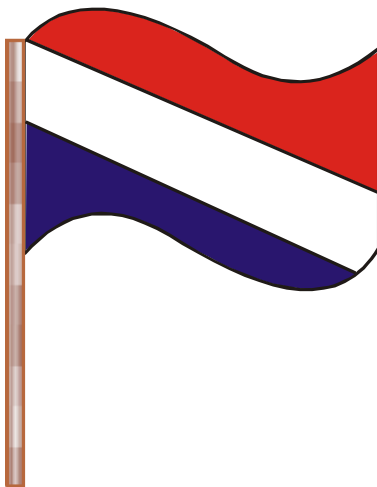
1.5.1. ESCUDO

- Las manos que sostienen la antorcha significan, la luz del conocimiento y la formación que nos brindan los docentes y la escuela para la vida.
- El sol y las montañas representan, un nuevo amanecer, horizonte y oportunidad para aprender, crecer como personas, cumpliendo nuestros sueños y metas en el futuro.



1.5.2. BANDERA

- El color vino tinto representa, la pasión y fortaleza de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa para formarnos, crecer y superar las adversidades.
- El color blanco simboliza, la paz, pureza y esperanza que nos brinda la institución educativa para alcanzar el camino de la prosperidad y la sana convivencia.
- El color azul significa, la libertad y lealtad en nuestra comunidad educativa, en donde se respeta y se valora la diferencia.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

1.5.3. HIMNO A LA INSTITUCIÓN

HIMNO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

CORO:

**FORJADORES DE NUESTRO FUTURO
CONSTRUCTORES DE UN MUNDO MEJOR
SI LUCHAMOS TODOS LOGRAREMOS
DE NUESTRO COLEGIO EL MEJOR.**

I

**CON EMPUJE, CON DICHAS Y GLORIA
LA ALEGRÍA DEL ALMA INMORTAL
SEGUIREMOS DÁNDONOS LA MANO
Y LUCHANDO POR UN IDEAL.**

II

**FORJADORES QUE VEN NUESTROS SUEÑOS
CON EL TIEMPO VOLVERSE VERDAD**

1.5.4. EL UNIFORME

La Institución Educativa Santa Bárbara, por acuerdo del Consejo Directivo, adopta el uso de un uniforme, el cual será debidamente socializado y de uso obligatorio durante todo el tiempo que un estudiante haga parte de la comunidad educativa. Por ser un elemento que está sujeto a cambios y o adecuaciones, su descripción se hará como un anexo al presente pacto de convivencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

CAPITULO II. GLOSARIO DE TÉRMINOS DADOS POR LA LEY

Acción Reparadora: Toda acción formativa que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que, pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente.

Acoso Escolar (intimidación, bullying o matoneo): Toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra una niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El desbalance de poder y el hecho de que el acoso escolar implique agresión repetida por parte de quien tiene más poder sobre quien tiene menos, diferencian al acoso escolar de las situaciones de conflicto manejado inadecuadamente.

Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas: Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como: apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.

Agresión Escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que, busca afectar negativamente a otros miembros de ésta, de los cuales, por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- **Agresión física:** Toda acción que tenga como finalidad causar daño al



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

- **Agresión verbal:** Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
- **Agresión gestual:** Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
- **Agresión relacional:** Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos, buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Estos comportamientos pueden también tener un contenido sexual, si la agresión relacional está relacionada con la discriminación por el sexo de las personas, su orientación sexual, su identidad de género, sus relaciones de pareja o sus comportamientos sexuales.
- **Agresión electrónica:** Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas por medio de redes sociales (*Twitter, Facebook, YouTube*, entre otros) y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Ciberacoso Escolar (acoso electrónico o Cyber bullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.

Competencias Ciudadanas: Competencias básicas que se definen como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

que, articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos y ciudadanas actúen de manera constructiva en una sociedad democrática (Ley 1620 de 2013, artículo 2). Algunos ejemplos son: la empatía, la toma de perspectiva, el pensamiento crítico, la escucha activa y la consideración de consecuencias.

Conflicto: Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Esta incompatibilidad puede manifestarse mediante conversaciones, diálogos, discusiones, altercados, enfrentamientos o incluso riñas. Aunque los conflictos pueden escalar hasta generar situaciones de acoso escolar, es importante diferenciarlos, pues las situaciones de acoso escolar se caracterizan por la presencia de agresiones, que se dan de manera recurrente por parte de quienes tienen más poder sobre quienes tienen menos. Teniendo en cuenta que los conflictos son situaciones comunes y propias de una sociedad plural y democrática en la que todas las personas pueden pensar, creer y sentir diferente, lo importante no es eliminarlos o mitigarlos, sino manifestarlos de una forma constructiva, sin agresión. Existen tres formas para manejarlos: **Constructivamente:** por medio del diálogo, la negociación o mecanismos alternativos como la mediación. **Pasivamente:** cediendo ante las exigencias de la otra parte o evadiéndose mutuamente. **Inadecuadamente:** usando la fuerza o la agresión para imponer los intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR): Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona. En el ámbito escolar, tanto las directivas docentes y familias, como el equipo docente, administrativo y de apoyo, están obligados a garantizar a niñas, niños y adolescentes un entorno propicio para el ejercicio real y efectivo de sus DHSR.

Educación para el ejercicio de los DDHH y DHSR: Es aquella orientada a



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de DDHH y DHSR y con la cual desarrollarán competencias para relacionarse con criterios de respeto por ella o él mismo y por otras personas, y con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana. Lo anterior, en torno a la construcción de su proyecto de vida, a la transformación de las dinámicas sociales, y hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables (Ley 1620 de 2013, artículo 2).

Enfoque de Derechos: Incorporar el enfoque de dignidad y derechos significa explicitar en los principios pedagógicos, y sobre todo en las prácticas educativas, que la dignidad y los DDHH son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa y la configuración de nuevos marcos vivenciales. Se trata de potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los DDHH, a partir de los cuales se desplazan y ponen en cuestión significados y formas de actuar que van en contra de la dignidad de las personas y el respeto por sus DDHH.

Enfoque de Género: Significa profundizar en las formas como se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Permite analizar las relaciones y facilita generar espacios de reflexión y fomentar acciones afirmativas para equiparar oportunidades educativas (HEGOA & ACSUR, 2008).

Enfoque Diferencial: Históricamente la humanidad ha aprendido a crear desigualdades donde sólo hay diferencias. Incorporar el enfoque diferencial significa que, cada comunidad educativa establece su intencionalidad educativa y sus principios, y orienta sus prácticas educativas teniendo en cuenta el contexto en el que se encuentra; de manera que el proceso educativo será pertinente para las personas. En este sentido, genera mecanismos para reconocer, visibilizar y potenciar el hecho de que en la comunidad educativa hay personas con características particulares en razón de su ubicación en un territorio determinado, su procedencia, su quehacer, su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad, quienes requieren una atención particular y la puesta en marcha de acciones afirmativas que le permitan sentirse parte de la comunidad educativa (ONU, 2013).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

Protocolo: Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en el establecimiento educativo para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).

Reconciliación: Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. La reconciliación puede ser: 1) explícita, cuando por ejemplo se ofrecen disculpas; 2) implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido, o 3) facilitada por otra persona que ayuda a recuperar la relación.

Relación Asimétrica: Hace referencia a la desigualdad en el estatus o al desbalance de poder que se presenta entre las personas implicadas en una relación interpersonal. La asimetría es el principal criterio que, permite establecer cuándo una determinada situación constituye una forma de violencia o abuso sexual si están implicados menores de edad.

Restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los que le han sido vulnerados (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Revictimización: Situación que se da al exponer a nuevos atropellos o situaciones de vulnerabilidad a una persona agredida o víctima, por parte de las personas que deben brindarle atención o apoyo (escolar, comunitario, institucional o legal) (Tontodonato & Erez, 1994). Algunos ejemplos comunes de revictimización en situaciones de acoso sexual son: a) regañar a la víctima por haberse puesto en una situación de riesgo; b) dar a conocer su identidad y caso a la comunidad; c) insinuar que tiene algún nivel de responsabilidad en lo sucedido; d) pedirle que no arme escándalo, se mantenga en silencio o no denuncie; e) tomar medidas que la lleven a cambiar su vida cotidiana sin que la víctima lo desee, como cambio de salón, establecimiento educativo, barrio, etc., y f) pedirle que narre y recuerde lo sucedido una y otra vez, a varias personas, reviviendo la experiencia dolorosa.

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar: Es una herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, como un



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.

Sexting: Se refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Incluye la producción y distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas o grupos de personas desnudas o semidesnudas o involucradas en diferentes modalidades de actividad sexual (incluidas la masturbación y las relaciones sexuales penetrativas). Si el material visual o audiovisual que se produce o distribuye incluye personas menores de edad (menor de 18 años) se clasifica como pornografía con personas menores de 18 años; delito tipificado en el artículo 218 de la Ley 599 de 2000.

Violencia de Género o Violencia basada en el Género: Es un fenómeno que se entiende como, cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y relacionado con roles de género. Incluye violencia física, sexual y psicológica, amenaza de violencia, coerción o privación arbitraria de la libertad. En nuestro contexto, aunque puede tomar muchas formas, casi invariablemente afecta de manera desproporcionada a las mujeres, las niñas, niños y aquellos hombres adultos y mujeres que se salen del modelo heterosexual (MINSALUD & PNUD, 2011).

Violencia Sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, *“se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”* (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Comprende un continuo de actos que incluye, entre otras, situaciones sexuales de acceso carnal, actos o acoso sexuales. La violencia sexual ocurre cuando la persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de sustancias psicoactivas o por su condición de discapacidad) o de rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción). La violencia sexual incluye el acceso



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

carnal, los actos sexuales diferentes al acceso carnal y el acoso sexual, entre sus principales manifestaciones, pero ha de tenerse en cuenta que dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales que describe la Ley 599 de 2000.

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

CAPÍTULO III. MARCO LEGAL

3.1. NORMAS QUE ENMARCAN LA EXISTENCIA Y CONTENIDOS DEL PACTO DE CONVIVENCIA

La Institución Educativa Santa Bárbara, lleva este nombre según lo reglamentado en la Resolución 0508 del 23 de enero de 2003, al reunir los requisitos del artículo 9 de la Ley 715 de 2001. Es un establecimiento oficial del orden Municipal, de carácter académico y adscrito a la Secretaría de Educación de Rionegro, Antioquia, con domicilio en esta misma ciudad.

Las normas del presente PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR se basan en la Constitución de la República de Colombia, Ley 115 de 1994 art 73 y Decreto 1860 de 1994 art 17, en el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), Jurisdicción de Familia, Derechos Universales del Niño promulgados por la Organización de las Naciones Unidas y en las normas educativas legales vigentes.

El presente Pacto de Convivencia contiene los fundamentos principales del Proyecto Educativo Institucional “Edificamos Futuro”, aprobado por el Consejo Directivo de la Institución, mediante Acuerdo No. 03 del 5 de noviembre de 2013. Está enmarcado, de igual forma, en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965, por tanto, nuestros estudiantes son considerados sujetos titulares de derechos, gozarán de la protección integral, de la responsabilidad parental y de la custodia y cuidado personal. Además, es exigente y garante del ejercicio de las obligaciones de la familia, de la sociedad y el estado en todo lo inherente a garantizar una educación de calidad.

Nuestro Pacto de convivencia es el resultado de un trabajo de reflexión y de consenso que, ha involucrado a todas las instancias de la institución, con base en los lineamientos generales de la Ley General de Educación, Ley 1620, Decreto 1965 y en particularidades de nuestra comunidad educativa.

El Pacto de Convivencia resulta ser la base fundamental orientadora de la filosofía del Colegio, sin el cual, no sería posible mantener un nivel de excelencia, de disciplina y de convivencia como cometidos principales de la educación. Sus preceptos son de, observancia obligatoria para la comunidad académica, educandos, profesores y padres de familia en cuanto fijan las condiciones para hacer efectivo el fin supremo de la calidad, de la mejor formación moral,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

intelectual y física de los educandos (Corte Constitucional, Colombia. Sentencia T– 694 de 2002).

La educación como derecho fundamental, conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse a las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo al cual se encuentra vinculado. De esta manera, su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan (Corte Constitucional, Colombia. Sentencia T – 767 de 2005).

El derecho a la educación conlleva deberes académicos y disciplinarios acordados por el Manual de Convivencia a los cuales debe acogerse el educando. (Corte Constitucional, Colombia. Sentencia T - 442 de 1998).

Determinado el contenido esencial del derecho a la educación, como fundamental, debe así mismo afirmarse que en cuanto su carácter implica una doble condición derecho-deber, su incumplimiento, debe forzosamente dar lugar a una sanción, pero enmarcada dentro de límites razonables. Esa sanción, debe sujetarse a los reglamentos internos del establecimiento educativo, es decir, hay que examinar si se viola o no el debido proceso. (Corte Constitucional, Colombia. Sentencia T – 024 de 1996).

El presente Pacto se apoya además en la siguiente normatividad:

3.1.1. SENTENCIAS

- Sentencia T-557 de 2011 sobre la prevalencia del interés superior del menor.
- Sentencia T-386 de 1994 sobre los límites al reglamento educativo.
- Sentencias SU-648 de 1998, T-688 de 2005, T-345 de 2008 y T- 356 de 2013 sobre el derecho al libre desarrollo de la personalidad.
- Sentencias T-435 de 2002 y sobre el debido proceso.
- Sentencia T-478 de 2015 sobre la revisión de los Manuales de convivencia y el derecho a la igualdad y al libre desarrollo de la personalidad.

3.1.2. DECRETOS

- Decreto 804 de 1995 sobre la atención educativa para grupos étnicos.
- Decreto 1421 de 2017 por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

3.1.3. LEYES

- Ley 2025 de 2020 por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2170 del 29 de diciembre de 2021 por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

CAPÍTULO IV. EL CONTEXTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR (LEY 1620 de 2013)

4.1. PRINCIPIOS DEL SISTEMA

Son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar los siguientes:

4.1.1. PARTICIPACIÓN

En virtud de este principio, las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa en la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales, deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

4.1.2. CORRESPONSABILIDAD

La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

4.1.3. AUTONOMÍA

Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomas en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

4.1.4. DIVERSIDAD

El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

4.1.5. INTEGRALIDAD

La filosofía del Sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

CAPÍTULO V. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

5.1. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE CONVIVENCIA DEL ESTUDIANTE

DERECHO	DEBER
1. Conocer el Pacto de convivencia	Colaborar con la comunidad educativa en el cumplimiento del Pacto de convivencia, acatando las normas y comunicando a quien corresponda el conocimiento de toda conducta contraria a éste, las buenas costumbres, la moral social, la buena imagen del colegio, y la ética ciudadana.
2. Ser tratado con respeto y sin discriminación alguna por razones de origen étnico, cultural o lingüístico, religión, situación socio económica, de discapacidad o desplazamiento forzado, sexo, identidad de género y orientación sexual (Directiva 001 de 2011, SED). Ley 1620 de 2013	Respetar a los demás en la diferencia, en cualquiera de sus manifestaciones, cuidando y valorando el cuerpo e imagen, evitando el exhibicionismo, discriminación, hostigamiento sexual contra cualquier miembro de la comunidad.
3. Ser atendidos en sus sugerencias, iniciativas, reclamos y solicitudes cuando estas se hagan a través del conducto regular y dentro de las normas de veracidad y diálogo respetuoso. Se podrán dirigir al director de grupo o docente de área tanto de forma verbal como escrita.	Actuar con verdad y sentido ético, siguiendo los procedimientos establecidos en la institución.
4. Ser escuchado antes de ser sancionado y poder presentar los descargos correspondientes.	Respetar y acatar las decisiones emanadas en los comités y pactos de convivencia.
5. Recibir y utilizar de forma adecuada y respetuosa según los horarios establecidos, los servicios de bienestar estudiantil que se ofrecen.	Cuidar y conservar en buen estado las instalaciones locativas, haciendo un uso adecuado de los servicios, cumpliendo con los horarios establecidos, con las normas básicas de salud y urbanidad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

6. Recibir los llamados de atención en forma oportuna, prudente y discreta cuando son situaciones privadas y en público cuando se cometen frente a los demás o afectan a la comunidad. Se aclara que, cuando sea públicamente, se debe realizar de forma cortés y respetuosa con el fin de lograr un aprendizaje significativo.	Firmar en constancia de que conoció la observación escrita, y si es el caso, en el mismo observador hacer las declaraciones o descargos que considere pertinentes. Cumplir con la acción reparadora dispuesta por el Comité escolar de convivencia, por el personal o docentes encargados de emitir las estrategias u orientaciones pedagógicas.
7. Elegir y ser elegido para los diferentes cargos y responsabilidades que le otorga el gobierno escolar (Decreto 1860/ 94, artículo 20 y 28).	Ejercer el derecho al voto, en los procesos de elección y en caso de ser elegido para cualquier representación o cargo, cumplir con los requisitos exigidos y responder satisfactoriamente con el trabajo asignado.
8. Opinar y expresarse libremente siendo escuchado y atendido cuando en forma respetuosa, lógica y justa haga los reclamos o aclaraciones, siguiendo el conducto regular.	Hacer uso de la defensa en forma respetuosa, oportuna y cordial, empleando un lenguaje respetuoso y cortés para dirigirse a directivos, docentes y compañeros, en los diferentes escenarios de la institución educativa.
9. Contar con un descanso que permita el sano esparcimiento, juego, deporte, participación en la vida cultural y de las artes, para ello, utilizar los espacios deportivos y canchas como escenario de juego.	Cumplir con las normas de excelente comportamiento en los actos cívicos culturales, recreativos, deportivos y en cada una de las clases.
10. Acceder a los recursos físicos, humanos y didácticos existentes en la institución educativa y que son necesarios para la formación integral.	Proteger y valorar los recursos físicos, humanos y didácticos existentes en la institución educativa, colaborando con el aseo, orden del aula y de la institución en general, y, en caso de deteriorar algún bien físico hacerse responsable de ello.
11. Conocer las observaciones que se van a hacer en la hoja de vida antes	Firmar en constancia de que conoció la observación escrita y si es el caso, en el



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

de ser escritas.	mismo observador hacer las aclaraciones o descargos que considere pertinentes.
12. A promover el derecho a la personalidad, la autodeterminación y la equidad.	Respetar y tolerar la diversidad dentro y fuera de la institución.
13. Estar informados sobre las fechas y trabajos indicados para la recuperación de las asignaturas.	Buscar a los docentes respectivos de cada asignatura, para saber el proceso a seguir en la recuperación de las asignaturas y cumplir con las actividades asignadas por cada docente.
14. Usar celulares y recursos tecnológicos de manera responsable.	Evitar el uso del celular sin previa autorización del docente.
15. A ser respetado en la intimidad y propia imagen.	Respeto a la intimidad y a la propia imagen. Prohibido divulgar fotos o videos de cualquier miembro de la comunidad educativa, que impliquen contenido íntimo, o que afecten la dignidad de la persona.
16. A ser tratado con respeto y con un lenguaje cordial, valorando las diferencias.	No difamar a los compañeros y docentes con comentarios que dañen su imagen y afecten su estado emocional.
17. A que sus pertenencias estén seguras mientras que esté en la institución.	No tomar las pertenencias ajenas sin autorización.
18. A la socialización y a compartir con sus compañeros de forma respetuosa.	Evitar demostraciones excesivas de afecto que impliquen besos, abrazos y caricias dentro de la institución.
19. Recibir las clases en los tiempos y espacios indicados.	No salir del salón durante las clases y el desarrollo de las actividades, sin autorización del docente. Llegar puntual al aula de clase en el momento de ingresar a la institución, después del restaurante y de los descansos.
20. A la preservación de la vida, la salud física y mental.	No ingresar a la institución bajo estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias ilegales. Prohibido usar



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

	sustancias psicoactivas dentro de la institución.
21. Controvertir, debatir y expresar sus opiniones dentro del debido respeto a la convivencia y a la opinión ajena.	Respetar con tolerancia las opiniones ajenas y/o diferentes a las personales.

5.2. DE LOS DERECHOS Y DEBERES ACADÉMICOS DEL ESTUDIANTE

DERECHO	DEBER
1. Conocer a través de sus directores de grupo, maestros y diferentes medios de comunicación (redes sociales, página institucional, en físico), el Proyecto Educativo Institucional y participar en su desarrollo.	Apropiarse con sentido de pertenencia de algunos componentes académicos del Proyecto Educativo Institucional y participar responsablemente en su desarrollo.
2. Conocer al iniciarse el año lectivo, el plan y desarrollo de cada asignatura: los estándares, competencias, metas, objetivos, indicadores de desempeño y los criterios que se aplicarán en la evaluación de su rendimiento escolar y en general, las actividades que el profesor implemente para el mejor desempeño académico de las mismas.	Cumplir con el desarrollo de cada asignatura, participando en las actividades que se programen y trabajar con esmero para alcanzar con satisfacción los logros propuestos.
3. Recibir las clases completas y en forma puntual, de acuerdo con el horario establecido para cada día.	Asistir puntualmente a clase y presentar las excusas en el cuaderno de comunicaciones, donde se expliquen las razones de la inasistencia u otros motivos siguiendo los protocolos estipulados.
4. Solicitar y recibir durante el desarrollo de las clases, orientación y explicación en los temas en donde tenga dificultades.	Atender con disciplina y disposición las explicaciones del profesor durante el desarrollo de las clases.
5. Ser evaluado continua y permanentemente en sus	Colaborar y participar responsablemente en su proceso evaluativo, preparando las



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

desempeños personales con justicia y objetividad.	actividades de cada clase de manera responsable y organizada, de acuerdo con los criterios establecidos.
6. Participar libremente en grupos académicos, culturales, deportivos y ecológicos, para representar a la institución cuando fuese necesario.	Asumir con responsabilidad y seriedad los compromisos académicos, culturales, deportivos y ecológicos desarrollados a nivel institucional.
7. Recibir estímulos de acuerdo con el desempeño que tenga en el desarrollo de las actividades.	Asumir con responsabilidad y compromiso, el desarrollo de cada asignatura, participar en las actividades que se programen y trabajar con esmero para alcanzar con satisfacción los logros propuestos.

5.3.DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL PADRE, MADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE

El presente Pacto de convivencia compromete al padre de familia como parte vital de la comunidad educativa y piedra angular en los procesos formativos de sus hijos, dando cumplimiento así a lo también estipulado por la Ley 1620 de 2013 Cap. III, Art 22.

Los padres de familia y/o acudientes son los primeros responsables de la educación de sus hijos y/o acudidos; ejercen esta responsabilidad en conjunto con el colegio. La institución por medio de sus actividades formativas, académicas, sus principios, objetivos y el perfil propuesto para el estudiante; complementa la misión de padres y acudientes, quienes al matricular al niño, niña o adolescente, se comprometen a cumplir los siguientes compromisos además de los estipulados en el Artículo 7 de la Ley 115:

DERECHO	DEBER
1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.	Crear para su hijo un ambiente familiar, que le asegure la continuidad de la formación integral que se imparte en la institución.
2. Recibir información sobre la institución y los proyectos propuestos internamente.	Colaborar con los proyectos del colegio, que favorecen el mejoramiento de los procesos educativos y el



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

	progreso del plantel.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Pacto de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.	Participar de manera responsable en el mejoramiento institucional en el ámbito académico, físico y humano, asistiendo a los eventos programados.
4. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.	Atender personalmente todos los llamados que haga la institución a través del orientador, directores de grupo, profesores, los coordinadores o el rector, relacionados con el rendimiento académico o con el comportamiento de sus hijos y/o acudidos.
5. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.	Interesarse personalmente por el desarrollo integral de sus hijos, por sus procesos y logros tanto académicos como comportamentales. Revisar diariamente el cuaderno de comunicaciones del estudiante y firmar el recibido de los mensajes enviados por la institución.
6. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.	Supervisar diariamente a sus hijos y/o acudidos en la asistencia puntual a clase, el regreso puntual a casa de acuerdo a los horarios establecidos y a los cambios esporádicos que se puedan dar dentro de la jornada. Además, supervisar la elaboración de trabajos, la ocupación del tiempo libre y reclamar en las fechas indicadas el



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

	informe académico.
7. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo, y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.	Acompañar y proponer estrategias para mejorar el rendimiento académico de sus hijos, con el fin de mejorar las evaluaciones internas y externas.
8. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar, el consejo de padres y ante las autoridades, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.	Cumplir con los compromisos e instancias del gobierno escolar.
9. Ser invitado a las escuelas de padres que se desarrollen en la institución.	Asistir a las escuelas de padres programadas por la institución a lo largo del año escolar. En caso de tener una causa justa para no asistir, deberá entregar dicha excusa por escrito al director de grupo. La sanción pedagógica por la NO asistencia a las mismas, sin reporte escrito de causa justa será una calificación deficiente en el boletín de notas, en el ítem de "Asistencia a Escuela de Padres y madres de familia y cuidadores". (Ley 2025 de 2020).
10. Faltar a la institución por enfermedad o calamidad.	Justificar personalmente y por escrito las inasistencias de sus hijos y/o acudidos, a partir del día en que se reintegre el estudiante a la institución. Las excusas deben ser válidas (enfermedad con constancia médica, calamidad). Igualmente, se deben poner al día, con anterioridad, con los temas, tareas y actividades realizadas.
11. Velar por la salud de sus hijos llevándolos a las citas médicas que	Solicitar las citas médicas u odontológicas que requieran los



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

requieran.	estudiantes, en la jornada contraria a la de estudio, para evitar así la pérdida innecesaria de clases. En casos muy especiales, el padre de familia y/o acudiente deberá presentarse a la institución para retirar al estudiante; de lo contrario no se le autorizará la salida. Cuando el padre solicite esta clase de permisos, el estudiante se hace responsable de temas, prácticas y evaluaciones realizadas durante su ausencia.
12. A ser informado oportunamente de los daños físicos causados por sus hijos.	Responder económicamente ante los daños causados por el estudiante. El plazo máximo será de un mes.
13. A tener una educación de calidad.	Dotar a sus hijos o acudidos de los uniformes y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades académicas.

PARÁGRAFO 1: Estudiantes, cuyos informes académicos no sean reclamados, en las fechas señaladas por la institución y una vez requeridos por ésta, tampoco lo hagan; serán remitidos a la entidad externa correspondiente, según Artículo 3 del Decreto 1860 y Código de la Infancia y la Adolescencia.

5.4. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL DOCENTE

DERECHO	DEBER
1. Recibir la capacitación, inducción y seguimiento oportuno para la elaboración de planeaciones, proyectos y programación de actividades del área respectiva.	Programar y organizar las actividades de enseñanza - aprendizaje de las asignaturas a su cargo, de acuerdo con el PEI y los criterios establecidos en la programación a nivel del área o departamento.
2. Disfrutar de un ambiente armonioso, de respeto y cordialidad.	Promover un ambiente armonioso, de respeto y cordialidad entre los integrantes de la comunidad educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

3. Elegir y ser elegido, para representar a los compañeros en el Consejo Directivo, Consejo Académico y comités que se organicen al interior de la institución.	Participar en las diferentes instancias o comités del gobierno escolar.
4. Ser autónomo en el desempeño, en cuanto a metodología y objeto de enseñanza siendo coherente con los principios pedagógicos.	Establecer diferentes métodos de enseñanza y aprendizaje teniendo en cuenta las características de cada disciplina del saber y las necesidades e intereses de los estudiantes.
5. Recibir oportunamente los recursos y elementos disponibles y necesarios para un eficiente desempeño.	Hacer uso responsable de los recursos.
6. Disfrutar de los espacios ofrecidos por bienestar laboral.	Participar en los programas de capacitación y bienestar social, organizados por la Secretaría de Educación Departamental, Municipal y de la Institución.
7. Solicitar y obtener permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes, siempre y cuando se justifique la ausencia.	Presentar la documentación respectiva que justifique los permisos, licencias o comisiones.
8. Ser aceptado con la tendencia ideológica, política o religiosa, sin distinciones fundamentadas en condiciones sociales o racionales.	No discriminar a los compañeros o estudiantes por su tendencia ideológica, política o religiosa. No adoctrinar a compañeros y docentes según sus ideologías religiosas y políticas.
9. Ser escuchado antes de recibir cualquier amonestación, dentro de un trato cortés y humano.	Expresar sus ideas y argumentos de manera respetuosa y cortés.
10. A que se tengan en cuenta las iniciativas y proyectos y sean valorados por medio de estímulos acordes al desempeño docente.	Participar en proyectos institucionales o interinstitucionales que favorezcan el desarrollo pedagógico de la institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

11. Ser evaluado con objetividad y conocer los resultados de tal evaluación en forma oportuna.	Cumplir con los criterios asignados para desarrollar las actividades y propuestas pedagógicas.
12. Ser respetado en la intimidad y buen nombre de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y leyes vigentes.	Cumplir con las normas establecidas en la constitución y las leyes vigentes.
13. Conocer las diferentes funciones como docente según la Ley 115/94.	Cumplir las funciones que le sean asignadas, de acuerdo con la naturaleza del cargo.
14. Recibir los cronogramas con actividades y fechas para cada período académico.	Entregar oportunamente y en las fechas señaladas por el colegio, las actividades, proyectos e informes que le sean requeridos.
15. Realizar actividades pedagógicas extracurriculares bajo la autorización de los directivos.	Cuando el docente necesite realizar actividades pedagógicas fuera del aula de clase, debe solicitar la autorización de los directivos.
16. A tener y a ejercer la dirección de grupo, alternando de manera equitativa este rol.	Ejercer la Dirección de Grupo cuando le sea asignada.
17. Disfrutar de espacios armoniosos y tranquilos en toda la institución.	Cumplir los turnos de disciplina o acompañamiento que le sean asignados.
18. A participar de los proyectos y reuniones convocadas por la institución.	Participar en todos los actos de comunidad y asistir puntualmente a las reuniones convocadas por las Directivas del plantel, especialmente a las sesiones de los Equipos Pedagógicos o Ciclos Educativos en los horarios señalados por el Colegio.

PARÁGRAFO: El profesor encargado de la Dirección de Grupo tendrá además las siguientes funciones:

- Participar en el planeamiento y programación de actividades para los estudiantes, teniendo en cuenta sus condiciones socio- económicas y sus características personales.
- Ejecutar el programa de inducción de los estudiantes del grupo confiados a



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

su dirección.

- Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer seguimiento de sus efectos en los estudiantes.
- Orientar a los estudiantes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico.
- Promover el análisis y soluciones a los conflictos de los estudiantes.
- Establecer comunicación permanente con los profesores y padres de familia o acudientes, para coordinar la acción formativa.
- Diligenciar las fichas de registro, control y seguimiento de los estudiantes del grupo a su cargo.
- Rendir periódicamente informe a los Coordinadores del plantel de las actividades y programas realizados.
- Revisar periódicamente el Observador del Estudiante.
- Realizar control permanente de puntualidad, asistencia, presentación personal y uso correcto del uniforme por parte de sus alumnos, en los tiempos señalados por el colegio.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

CAPÍTULO VI. ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, CAPACIDADES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES O QUE PRESENTAN BARRERAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA PARTICIPACIÓN

6.1. DEFINICIONES

- **Estudiante con Discapacidad:** es aquel que presenta un déficit que refleja en las limitaciones de su desempeño dentro del contexto escolar, lo cual le representa una clara desventaja frente a los demás, debido a las barreras físicas, cognitivas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentran en dicho entorno. La discapacidad puede ser tipo sensorial como sordera, hipoacusia, ceguera, baja visión y sordoceguera, tipo motor o física, de tipo cognitivo como síndrome de Down u otras discapacidades caracterizadas por limitaciones significativas en desarrollo intelectual y en la conducta adaptativa, o por presentar características que afectan su capacidad de comunicarse y de relacionarse como trastorno de espectro autista, y la discapacidad múltiple.
- **Educación Diversa:** Sustentados en los principios de educación inclusiva y diversidad, se hace necesario hacer énfasis en desarrollar una educación que valore y respete las diferencias derivadas de: género, raza, religión cultura, posibilidades de aprendizaje, entre otras, viéndolas como una posibilidad de desarrollo personal y social, como medio para enriquecer procesos educativos. (Guía 34, Índice de inclusión pág. 25).
- **Educación Inclusiva:** la Institución Educativa Santa Bárbara, asume la inclusión como un proceso educativo que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades y posibilidades reales de acceder, participar y disfrutar del conocimiento junto a los demás, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad o por poseer algún talento excepcional.
- **Plan Individual de Ajustes Razonables PIAR:** Es una herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes que hacen parte del Servicio de Apoyo Pedagógico- SAP y cumplen con los criterios para la elaboración de esta herramienta, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

aprendizaje, la participación, permanencia y promoción y son insumo para la planeación de aula del respectivo docente.

- **Evaluación Diferenciada e Inclusiva:** este tipo de evaluación es una alternativa que busca procesos de evaluación flexibles, adaptados a las necesidades, características y requerimientos de los estudiantes, en una forma temporal o permanente y que en el caso de la institución educativa aplica, además para población con discapacidad, trastornos del aprendizaje y el comportamiento, capacidades y talentos excepcionales y estudiantes que requieren apoyo académico especial.

6.2. RESPONSABILIDADES DE LAS FAMILIAS

Las familias de los estudiantes que requieran apoyo académico por estar diagnosticados con Discapacidad, Trastornos del Aprendizaje Escolar, Trastornos del Comportamiento o Capacidades y/o Talentos Excepcionales, serán fundamentales en el proceso de enseñanza-aprendizaje de ellos, por lo tanto, deberán:

1. Conocer y hacer uso de los servicios que el Estado y la comunidad ponen a su disposición.
2. Hacer entrega de los diagnósticos médicos a la docente de apoyo o docente orientadora.
3. Cumplir con la medicación ordenada a su hijo(a) por los entes de salud.
4. Apoyar las actividades curriculares y extracurriculares que la Institución programe en beneficio del desarrollo de aprendizaje de su hijo(a).
5. Acudir puntualmente a todos los llamados y citas que le realice la Institución. Si por razón alguna, la familia por decisión propia o negligencia no colabora en el proceso de su hijo(a), la Institución notificará a los entes correspondientes en búsqueda del restablecimiento de derechos del alumno.

6.3. RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN

1. Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los estudiantes.
2. Reportar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.
3. Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

4. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad.
5. Proveer las condiciones para que los docentes de aula, docentes de apoyo o los directivos docentes, según la organización escolar, elaboren los PIAR.
6. Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
7. Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de Competencias Desarrolladas.
8. Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, docentes de apoyo y directivos docentes, o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo.
9. Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
10. Adelantar procesos de formación docente internos con enfoque de educación inclusiva.
11. Reportar al ICFES los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.
12. Reportar a la entidad territorial certificada en educación correspondiente, en el caso de los establecimientos educativos oficiales, las necesidades en infraestructura física y tecnológica, para la accesibilidad al medio físico, al conocimiento, a la información y a la comunicación a todos los estudiantes.
13. Promover el uso de ambientes virtuales accesibles para las personas con discapacidad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

CAPÍTULO VII. EL GOBIERNO ESCOLAR Y SUS FUNCIONES

7.1. ORGANOS E INSTANCIAS DEL GOBIERNO ESCOLAR

7.1.1. DE LAS FUNCIONES DEL RECTOR

Artículo 10 (Ley 715 de 2001). **Funciones de Rectores o Directores:** El rector o director de las instituciones educativas públicas, que serán designados por concurso, además de las funciones señaladas en otras normas, tendrá las siguientes:

1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.
7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
9. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
11. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
12. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
13. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
14. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

15. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
16. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.
17. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
18. Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.

PARÁGRAFO: El desempeño de los rectores y directores será evaluado anualmente por el departamento, distrito o municipio, atendiendo el reglamento que para tal fin expida el Gobierno Nacional. La no aprobación de la evaluación en dos años consecutivos implica el retiro del cargo y el regreso al ejercicio de la docencia en el grado y con la asignación salarial que le corresponda en el escalafón.

7.1.2. INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 143 (Ley 115). **Consejo directivo de los establecimientos educativos estatales.** En cada establecimiento educativo del Estado existirá un Consejo Directivo integrado por:

- a) El rector del establecimiento educativo, quien lo convocará y presidirá;
- b) Dos representantes de los docentes de la institución;
- c) Dos representantes de los padres de familia;
- d) Un representante de los estudiantes que debe estar cursando el último grado de educación que ofrezca la institución;
- e) Un representante de los ex alumnos de la institución, y
- f) Un representante de los sectores productivos del área de influencia del sector productivo.

Para la elección de los representantes a que se refiere este artículo, el Gobierno Nacional establecerá la reglamentación correspondiente que asegure la participación de cada uno de los estamentos que lo integran y fije el período para el cual se elegirán.

7.1.2.1. DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 144 (Ley 115). **Funciones del consejo directivo.** Las funciones del consejo directivo serán las siguientes:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad;
- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del plantel educativo;
- c) Adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes;
- d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles;
- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- f) Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por el rector,
- g) Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos;
- h) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- i) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno;
- j) Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
- k) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- l) Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- m) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas;
- n) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos, y
- ñ) Darse su propio reglamento.

7.1.3. INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico, convocado y precedido por el rector o director, estará integrado por:

- Los directivos docentes.
- Un docente por cada área o grado que ofrezca la respectiva institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

7.1.3.1. DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 145 (Ley 115). Se reunirá periódicamente para participar en:

- a) El estudio, modificación y ajustes al currículo, de conformidad con lo establecido en la presente ley;
- b) La organización del plan de estudio;
- c) La evaluación anual e institucional, y
- d) Todas las funciones que atañen a la buena marcha de la institución educativa.

7.1.4. DEL PERSONERO (A) ESTUDIANTIL

Ser un estudiante que curse el último grado ofrecido por la institución y elegido democráticamente por los estudiantes matriculados dentro del tiempo establecido por las normas vigentes (Decreto 1860 del 03 de agosto de 1994).

7.1.4.1. DE LAS FUNCIONES DEL PERSONERO (A) DE LOS ESTUDIANTES

1. Desarrollar con responsabilidad el plan de acción propuesto durante su campaña.
2. Promover el cumplimiento de los deberes de los estudiantes.
3. Recibir y evaluar las quejas que presenten los educandos, cuando consideren que son vulnerados sus derechos.
4. Presentar ante el rector, las solicitudes que consideren necesarias para proteger y facilitar el cumplimiento de los derechos de los estudiantes.
5. Apelar ante el consejo directivo, cuando lo considere necesario, las decisiones del Rector, respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
6. Formar parte del Comité escolar de convivencia.

7.1.5. DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Es el máximo órgano colegiado del establecimiento educativo, que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Las funciones de los estudiantes pertenecientes a este consejo son:

1. Reunirse cada vez que el Rector los convoque o a solicitud del presidente del Consejo, previa autorización del rector
2. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presentan iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
3. Propender por la excelencia académica del grupo que representa,
4. Participar en las actividades propuestas por el Consejo Estudiantil y compartirlas con su grupo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

5. Participar como líder en las distintas propuestas de la institución.
6. Ser un vínculo entre los directivos y los demás estudiantes.
7. Escuchar y analizar cualquier iniciativa que presenten los estudiantes sobre el desarrollo estudiantil.
8. Guardar discreción sobre los asuntos tratados en el consejo estudiantil.
Habrá una representación de un estudiante por grupo.

7.1.6. DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional, PEI. Las funciones principales de este consejo son:

1. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado;
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES;
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad;
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados;
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño;
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa;
7. Presentar propuestas de mejoramiento del Pacto de convivencia en el marco de la Constitución y la ley;
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente;

9. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002;
10. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994;
11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2º del artículo 9º del presente decreto.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

CAPÍTULO VIII. RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

Se toma como referentes La Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de septiembre 11 de 2015, la Sentencia T478 de 2015 y el Artículo 13 de La Constitución Política de Colombia.

GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

8.1. POR PARTE DEL COMITÉ NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- a) Promover la puesta en marcha y el cumplimiento de la Ruta de Atención Integral por parte de cada una de las instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- b) Diseñar y divulgar las estrategias que permitan a los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar la implementación de los lineamientos consignados en este Decreto, en relación con el ajuste de los manuales de convivencia y el desarrollo de proyectos pedagógicos en competencias ciudadanas y formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- c) Coordinar la armonización y articulación de políticas e implementación de planes, programas y acciones relacionadas con la promoción, ejercicio y garantía de los derechos sexuales y reproductivos, con la Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción de los Derechos Sexuales y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

Reproductivos.

- d) Promover y liderar estrategias y acciones de comunicación, vinculando a los medios nacionales, que fomenten la convivencia escolar, contribuyan a la prevención y mitigación de la violencia en el ámbito escolar y promuevan el desarrollo progresivo de las competencias frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

8.2. POR PARTE DE COMITÉS MUNICIPAL, DISTRITAL Y DEPARTAMENTAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- a) Acompañar a los establecimientos educativos de su respectiva jurisdicción, desde el ámbito del desarrollo de las competencias de cada uno de los integrantes de los comités, en el ajuste de los manuales de convivencia; el desarrollo de proyectos pedagógicos en competencias ciudadanas y formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; y la adopción de la Rula de Atención Integral y sus protocolos.
- b) Desarrollar iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- c) Promover y liderar estrategias y acciones de comunicación vinculando a los medios regionales y comunitarios, que fomenten la convivencia escolar, contribuyan a la prevención y mitigación de la violencia en el ámbito escolar, y promuevan el desarrollo progresivo de las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio y la realización de proyectos de vida.

8.3. POR PARTE DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

- a) Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la ley 1620 de 2013 y en el título III del presente decreto.
- b) Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la ley 115 de 1994.
- c) Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia mediación y conciliación, para fortalecer el sistema nacional de convivencia escolar.

- d) Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen las niñas, niños y adolescente de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- e) Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientadas a fortalecer un clima escolar y de aula positivos, que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- f) Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

8.3.1. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

De conformidad con la Ley 1620, Cap, II, Art 12 el Comité escolar de convivencia estará conformado por:

- El Rector del establecimiento educativo, quién preside el Comité.
- El Personero Estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El Coordinador.
- El Presidente del consejo de padres de familia.
- El Presidente del consejo de estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- Habrá un docente de primaria y otro de bachillerato.

PARÁGRAFO: El Comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

8.3.2. REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (ARTÍCULO 13 LEY 1620).

- El Comité Escolar de Convivencia, sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las reuniones del Comité serán convocadas por su presidente a través del grupo de la red WhatsApp creado para tal fin.
- Las sesiones extraordinarias, serán convocadas por el presidente del Comité escolar de convivencia cuando las circunstancias lo exijan, o por solicitud de cualquiera de los integrantes de este con justa causa. Durante estas sesiones sólo se tratará el tema por el cual se convocó.
- El quórum decisorio del Comité escolar de convivencia será de 5 integrantes. En cualquier caso, este Comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.
- De todas las sesiones que adelante el Comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta. Las actas deberán contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto 1965 de 2013.
- El acta la deben firmar todos los asistentes incluyendo los invitados, y lo podrán hacer también los ausentes de forma voluntaria, previa lectura del acta.
- Las actas serán custodiadas en formato físico en la oficina de Orientación Escolar, y en formato digital por la rectora.
- El Comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

8.4. POR PARTE DEL DIRECTOR O RECTOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

1. Liderar el Comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la presente Ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

3. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación Anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

8.5. POR PARTE DE LOS DOCENTES

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al Comité escolar de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

8.6. POR PARTE DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

CAPÍTULO IX. REGLAMENTO INSTITUCIONAL

A continuación, se citan los aspectos propios de la vida institucional que se deben cumplir en el marco del reglamento institucional con el que se garantiza lo estipulado en el PEI.

9.1. ASPECTOS PARA CUMPLIR EN LA JORNADA ESCOLAR Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

En concordancia con la propuesta educativa los estudiantes deben:

NORMA	ACCIÓN FORMATIVA
1. Asistir puntualmente a la institución, actos de comunidad y demás certámenes programados por la Institución en los horarios establecidos.	Llamado de atención verbal con registro. Después del tercer llamado de atención verbal con su respectivo registro, se le comunicará al padre de familia
2. Dar uso adecuado al inmobiliario, equipos, materiales, bienes y enseres de la institución educativa, a todos los espacios de la planta física.	El estudiante deberá reparar o reponer el equipo, material, bien o enser que haya dañado, en un plazo acordado con el padre de familia.
3. Utilizar de forma correcta los implementos de trabajo y respetar los del compañero(a).	Se hará registro de la situación y el estudiante deberá reparar o reponer el implemento, material, bien o enser que haya dañado, en un plazo acordado.
4. Permanecer en los sitios y aulas de clase autorizadas durante las actividades.	Hacer registro de la respectiva situación; el estudiante deberá reponer el tiempo que dejó de realizar las actividades correspondientes.
5. Cumplir con los turnos de aseo oportunamente.	Hacer el respectivo registro, y cada director de grupo tomará las medidas respecto a esta situación.
6. Abstenerse de llevar mascotas a la institución.	El padre de familia o acudiente deberá presentarse a la institución para recoger la mascota.
7. Presentarse a diario con el uniforme correctamente presentado, con uso adecuado, acatando las normas de presentación personal establecidas	Reporte a Coordinación para el registro; se pondrá en conocimiento del padre de familia o acudiente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

por el colegio y sin usar prendas y/o elementos distintos al uniforme.	
8. Cuidar el patrimonio ecológico de la institución (sembrados de la huerta y jardines, entre otros).	El estudiante deberá reponer o reparar el daño causado al patrimonio ambiental.
9. Ingresar y salir por los sitios y horarios establecidos en la institución.	Hacer registro de la respectiva situación. Poner en conocimiento del evento al padre de familia o acudiente.
10. Acatar las órdenes de sus superiores.	En primera instancia se trabajará diálogo y establecimiento de compromisos con constancia por escrito. En caso de ser reiterativo se citará acudiente para fijar compromisos.
11. Por el bienestar propio y el de los demás, jamás portar armas, revistas pornográficas o cualquier objeto que perturbe los ambientes de aprendizaje, tales como: juegos de azar, juegos bélicos, entre otros.	Decomisar el objeto. Hacer el respectivo registro y comunicarle al acudiente del suceso. En caso de reincidencia se activa ruta de atención, remitiendo el caso a la instancia municipal relacionada con el hecho y poniendo en conocimiento al Comité escolar de convivencia.
12. Dar uso adecuado con autorización previa del docente a los dispositivos tecnológicos como celulares, tablets, audífonos, entre otros. (Estos objetos son responsabilidad exclusiva del estudiante en caso de pérdida o daño).	Hacer el respectivo registro. Se decomisa el dispositivo y citar al acudiente para diálogo, acuerdos y devolución del aparato decomisado.
13. Portar diariamente el cuaderno de comunicaciones con sus páginas debidamente enumeradas.	Enviar comunicado al padre de familia o acudiente y ante la reincidencia, citar al padre de familia o acudiente.
14. Recibir y entregar a las personas respectivas las circulares y orientaciones dadas por las Directivas de la institución y cumplirlas.	Comunicarse con el acudiente para ponerlo al tanto de la situación. Si es reiterativo el acudiente deberá presentarse a la institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

15. Cuidar sus respectivas pertenencias y abstenerse de portar joyas, objetos de valor, o dinero no necesario.	Comunicación al padre de familia o acudiente. El colegio, en ningún caso, se responsabiliza de su extravío, hurto, pérdida, pago o restitución.
16. Desalojar al final de la respectiva jornada todas las dependencias del colegio.	Comunicación y citación al padre de familia o acudiente para verificar la situación en que se encuentra el estudiante que se queda dentro de la institución después de su jornada escolar.
17. Solicitar, en lo posible, las citas médicas, odontológicas u otras, en horas que no interfieran con la jornada escolar. En la medida de lo posible avisar con anterioridad, vía cuaderno de comunicaciones, de las citas que el estudiante tenga programadas.	El estudiante que solicite esta clase de permisos se hace responsable de temas, prácticas y evaluaciones realizadas. Nota: A partir de la hora de salida autorizada por el padre de familia, aunque no venga por el estudiante, queda bajo la responsabilidad de este.
18. Asistir a las actividades académicas, culturales y recreativas estipuladas en el calendario escolar de la institución.	En caso de inasistencias, debe justificarlas en un plazo máximo de tres (3) días hábiles a partir del día de reingreso y mediante la presentación personal del padre y/o acudiente a la Coordinación, en el horario establecido para tal fin.

9.2. LOS REGLAMENTOS PARA EL USO DE LOS SERVICIOS DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN

9.2.1. REGLAMENTO ASESORÍA INDIVIDUAL DE ORIENTACIÓN ESCOLAR

1. La asesoría de Orientación Escolar, es un servicio personalizado al que pueden acceder los estudiantes y padres de familia o acudientes de la institución, éste consiste en recibir información y/o recomendaciones sobre los siguientes temas:

- Toma de decisiones personales.
- Identificación de aptitudes e intereses.
- Solución de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales.
- Participación en la vida académica, social y comunitaria.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

- Desarrollo de valores.
- 2. El servicio se presta dentro de la jornada escolar en la oficina dispuesta para ello.
- 3. El acceso a las asesorías puede ser a través de remisión de los docentes o por solicitud de cita del estudiante o sus acudientes. La solicitud de cita se puede hacer de dos maneras, a través del director de grupo o docente, o acercándose directamente a la oficina de orientación escolar.
- 4. El estudiante o acudiente que asista al servicio debe usar un lenguaje cortés, conservando siempre el respeto.
- 5. El estudiante debe desatrasarse de lo visto en clase durante la asesoría.
- 6. Siempre se tratará de realizar la asesoría durante actividades no evaluativas, pero si esto no fuera posible por algún motivo de fuerza mayor, el estudiante tiene derecho a presentar la actividad posteriormente en un tiempo acordado con el docente.
- 7. Cuando una situación amerite atención por profesionales externos, se hará la respectiva remisión.

9.2.2. REGLAMENTO BIBLIOTECA

- 1. Guardar silencio.
- 2. No comer ni beber dentro de la biblioteca.
- 3. No entrar ni salir constantemente.
- 4. Caminar en vez de correr.
- 5. Después de usar los libros dejarlos en el mostrador.
- 6. No usar el celular.
- 7. Pedir ayuda al bibliotecario (a) si no encontramos lo que buscamos.
- 8. Tratar los libros con cariño, no maltratarlos (rayar, manchar, romper, deshojar, doblar).
- 9. Mantener la biblioteca ordenada.
- 10. Cuidar los libros y equipos y devolverlos sin dañarlos.
- 11. Cuando llevemos un libro a casa el plazo máximo de préstamo será de una semana.
- 12. Devolver los libros puntualmente.
- 13. No se prestarán libros, si no se han devuelto libros prestados.
- 14. Si necesitamos el libro por más de una semana, podemos renovar el préstamo.
- 15. Si perdemos el libro lo debemos reponer con el mismo o con otro.
- 16. Si traemos en mal estado un libro, debemos reponerlo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

9.2.3. REGLAMENTO LUDOTECA

Bajo acuerdo de docentes de primaria y el visto bueno de las directivas institucionales se presenta el reglamento del espacio "Ludoteca"; con el fin de dar una organización y estructuración para el uso adecuado del mismo:

1. Reservar con antelación el espacio especificando la actividad a realizar.
2. Hacer uso adecuado y oportuno con los diferentes elementos que componen la ludoteca para el bien de todos.
3. Al entrar si van a utilizar los cojines volver a dejarlas en el lugar estipulado al igual que los diferentes libros y juguetes.
4. No sacar elementos sin el permiso oportuno de la persona encargada.
5. Hacer el aseo cada vez que se utilice el espacio.
6. Si se van a prestar libros hacer el diligenciamiento del formato que hay para el registro, dejarlos en los stands de acuerdo al orden que tienen en el espacio.
7. Los medios magnéticos son de utilidad para todos no dejarlos conectados y darles el mejor manejo para no ir a dañarlos.
8. No usar para hacer tipo de gimnasia, bailes, brincos o juegos que atropellen el espacio.
9. Cuando se presente algún daño hacer reporte por escrito llevando la debida acción formativa.
10. Recordar que el espacio de la ludoteca es diferente al aula, por ello motivar a los estudiantes a manejar el decoro y la responsabilidad para que la actividad sea armoniosa.

9.2.4. REGLAMENTO SALA DE CÓMPUTO

1. El estudiante es responsable del equipo de cómputo durante el tiempo que le sea asignado por lo que es responsable de cualquier daño que se ocasione al equipo haciéndose.
2. Queda estrictamente prohibido mover, cambiar, destapar y/o modificar el equipo de cómputo
3. Queda prohibido instalar programas ajenos a la institución y a las necesidades académicas.
4. El estudiante no deberá desinstalar la paquetería instalada en el equipo, así como moverla de su origen o directorio.
5. Queda prohibido almacenar información particular en el equipo de cómputo.
6. Queda prohibido el uso de celulares durante su estancia en la Sala de Cómputo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

7. Se prohíbe el uso de material que no esté de acuerdo con las necesidades académicas
8. Queda prohibido consumir alimento y/o bebidas.
9. Cualquier anomalía debe ser reportada inmediatamente al profesor de clase o al responsable de la Sala de Cómputo.
10. El uso de internet es exclusivamente de tipo académico; por lo que se prohíben los juegos, ver pornografía, visita a lugares de internet inapropiados; así como hacer uso del chat.

9.2.5. REGLAMENTO TIENDA ESCOLAR

1. Utilizar la tienda escolar en los horarios estipulados para ello. (Horario de descanso u horario de restaurante con el respectivo ficho).
2. Dirigirse en forma correcta y adecuada a la persona encargada de la tienda escolar.
3. Mantener el orden y la compostura para comprar los artículos que se expendan.
4. Devolver en buen estado los implementos que así lo requieran como vasos, botellas, etc.
5. Respetar las normas disciplinarias que se establezcan para la adquisición de los alimentos (filas) y para la conservación del lugar. (No botar basura en el suelo, arrojarla en los recipientes colocados para ello).

9.2.6. REGLAMENTO RESTAURANTE ESCOLAR

1. Antes de entrar al restaurante los estudiantes deben lavarse las manos.
2. Entrar de forma ordenada, sin gritar y esperar tranquilos el turno asignado mientras sirven los alimentos.
3. Usar correctamente los cubiertos, comer sin prisa, pero tampoco demorarse más del tiempo estipulado para ello.
4. Evitar hablar con la boca llena.
5. Comer los alimentos sentados, manteniendo el espacio limpio, ordenado y sin jugar con la comida o dejarla caer.
6. Recoger los platos y dejarlos en el lugar indicado.
7. Reciclar las sobras.
8. Dar trato de respeto a las manipuladoras.
9. Dejar el puesto limpio y ordenado.
10. Salir en orden y de forma grupal del restaurante para evitar desorden.
11. Dirigirse al salón de clases después de asistir al restaurante.
12. Solicitar y llenar el formato de retiro del restaurante para los estudiantes



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rioneegro Antioquia

que deseen hacerlo.

9.3. REGLAMENTO SALIDAS ESCOLARES:

Las salidas escolares, son todas aquellas actividades que se realizan por fuera de la institución educativa, sea en el horario habitual de la jornada o en otros tiempos; los requisitos y procedimientos están estipulados en la Directiva 55 de 2014.

Para el caso de la institución, a la hora de programarse una salida escolar, se deberá tener presente el diligenciamiento del siguiente formato por parte de los padres de familia.



AUTORIZACIÓN DEL PADRE DE FAMILIA PARA UNA SALIDA ESCOLAR

Yo _____ como padre de familia del estudiante _____ del grado _____, autorizo para que asista a la siguiente actividad:

Nombre de la Actividad: _____

Objetivo de la Actividad: _____

Destino: _____

Contacto: _____

Cronograma de actividades: _____

Lugar: _____ Fecha: _____

Responsable de la actividad: _____

Hora de salida: _____ Hora de llegada: _____ Lugar de salida y llegada: _____

Instrucciones: _____

Autorizo: Si _____ No _____. En caso afirmativo, responda las siguientes preguntas; cuando una de ellas sea afirmativa amplíe la información. En caso negativo debe cumplir la jornada en actividades que se le asignen en la institución.

Consume medicamentos: Si _____ No _____

Tiene alergias: Si _____ No _____

Sufre alguna enfermedad: Si _____ No _____

Sabe nadar: Si _____ No _____

Tipo de Sangre: _____ EPS: _____ IPS: _____

Firma padre de familia o Acudiente: _____ Parentesco: _____ Tel: _____ Fecha: _____

9.4. REGLAMENTO SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS

Debido a la normatividad vigente, y por el bienestar de los menores de edad a cargo de la institución durante la jornada escolar, en la institución no se



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

suministran ningún tipo de medicamento; en caso de que un estudiante requiera, deberá portar, en el cuaderno de comunicaciones, las indicaciones médicas o del padre de familia.

9.5. ATENCIÓN EN ACCIDENTES Y ENFERMEDADES

9.5.1. ACCIDENTES Y ENFERMEDADES DE ATENCIÓN INMEDIATA

La institución cuenta con un botiquín de primeros auxilios y una camilla ubicados a la vista de toda la comunidad educativa; en el caso de presentarse un accidente, se atenderá por parte del docente o directivo que esté en la actividad y en la institución.

Luego de valorarse el nivel de riesgo, se pondrá en conocimiento a los padres de familia y/o acudientes para que se presenten a la institución para conocer de la situación. Cuando fuere necesario, y recomendable, remitirlo a un centro hospitalario, se coordinará con la familia la manera de trasladarlo. En este aspecto, sea la coordinación o un docente que posee medio de transporte disponible, lo llevará y esperará a que se presente el acudiente o padre de familia para que esté al frente de la atención.

9.5.2. ACCIDENTES Y ENFERMEDADES DE LARGA DURACIÓN

Apoyo Académico Especializado: El Apoyo Académico Especializado, constituye una estrategia educativa diseñada con el objetivo de garantizar el ingreso o la continuidad en el sistema educativo de la población menor de 18 años que por motivos de exámenes diagnósticos, procedimientos, tratamientos, consecuencias de la enfermedad, estados de convalecencia, se encuentren en instituciones prestadoras de servicios de salud, aulas hospitalarias públicas o privadas, instituciones de apoyo o en la casa y no pueden asistir de manera regular al Establecimiento Educativo (Decreto 1470 de 2013). *Para ampliar información ver el apartado en el SIE.*

9.6. PROCESO PARA AUSENTARSE EN LA JORNADA ESCOLAR

Para los casos de que un estudiante tenga que ausentarse de la jornada escolar se procede de la siguiente manera:

1. El padre envía nota en el cuaderno de comunicaciones dando a conocer el motivo, la fecha y la hora de salida del estudiante, así como que, a partir de dicha hora queda bajo su responsabilidad. Complementario a ello, debe



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

quedar claro los números de contacto para confirmar la nota.

2. Cuando no medie la nota escrita en el cuaderno, el padre de familia debe presentarse a la institución para firmar la respectiva planilla de salida.

En todo caso, el padre de familia debe dar cuenta del conocimiento de la ausencia del estudiante durante la jornada y debe pegar las constancias y certificados en el cuaderno de comunicaciones a que diere lugar las citas o presencias en instituciones.

Para el caso de estudiantes deportistas de alto nivel, estudiantes en clubes culturales, científicos o artísticos reconocidos y que requieran tiempos largos de ausencia de las aulas escolares para participar en eventos o encuentros, la institución flexibilizará el currículo y el Consejo Académico estudiará aisladamente cada caso para determinar como el estudiante se pondrá al día y así apoyar y garantizar la continuación de sus estudios adecuándose a los tiempos individualmente. Para ello se debe elaborar acta de compromiso, la cual será fundamental en la decisión de promoción y/o evolución del estudiante, esté documento reposará en coordinación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

CAPITULO X. DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA.

10.1. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR

De acuerdo con el artículo 40 de la Ley 1620, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

10.1.1. SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

PARÁGRAFO: Para la tipificación de las situaciones que afectan la convivencia debe anteceder un análisis ampliado de lo ocurrido, teniendo presente los antecedentes, los actores y las proyecciones de los mismos; y partiendo, en primera instancia, de la construcción social de la verdad, la reparación y el compromiso de no repetición por parte de los que intervienen en la misma, por lo tanto, para nuestra institución estas situaciones podrían ser:

1. Ser descortés en el trato verbal o actitudinal con los compañeros, docentes, directivos y personal de apoyo (esporádica).
2. Utilizar apodos para referirse a algún miembro de la comunidad educativa (esporádica).
3. Gestos, burlas o gritos a los compañeros, docentes, directivos y personal de apoyo, que interfieran en el normal desarrollo de las clases o actividades institucionales.
4. Burlas o desprecio frente a la apariencia física, personalidad o inclinación sexual. (esporádica)
5. Realizar comentarios malintencionados que afecten la integridad de alguno de los miembros de la comunidad educativa.
6. Reírse ante las equivocaciones, ridiculizando a los compañeros.
7. Amenazar a los compañeros con golpes y peleas.
8. Tomar sin autorización las pertenencias de los demás.
9. Solicitud de materiales o dinero a cambio de otros objetos.
10. Participar en juegos bruscos o incitar a que otros lo hagan.
11. Promover actos de indisciplina dentro o fuera del aula, correr, gritar, silbar, asomarse por las ventanas de otros grupos en horas de clase.
12. Emplear objetos que interrumpan el desarrollo normal de las actividades en o fuera del aula (juegos de video, revistas, juguetes, pitos, celulares,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

alarmas, tabletas, computadores, reproductores de audio y otros semejantes), deben permanecer apagados durante las clases y actividades no autorizadas.

13. Realizar demostraciones excesivas de afecto que impliquen besos, abrazos y caricias dentro la institución.
14. Salirse del aula sin autorización durante las horas de clase.
15. Quedarse en los descansos y en el tiempo destinado para ir al restaurante en las aulas sin autorización.
16. Reclamar sus derechos en forma descortés e inoportuna sin seguir el conducto regular.
17. Realizar transacciones, ventas, rifas, préstamos o cualquier tipo de negocio sin previa autorización.
18. Negarse a cumplir con la actividad formativa que se le asigne por alguna situación. (reglamento)
19. Falta de cuidado e higiene en la presentación personal.
20. Realizar celebraciones con huevos y harina en la institución o sus alrededores.

10.1.2. SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Para nuestra institución estas situaciones podrían ser:

1. Obligar a compañeros a decir o hacer cosas bajo amenazas.
2. Realizar expresiones de cariño con morbo.
3. Darle uso inapropiado a los medios de comunicación masiva para la pornografía, el ciberacoso, bullying o matoneo con opiniones que lesionen la intimidad de los demás o afecten la convivencia institucional.
4. Tomar fotos o videos de carácter íntimo o que afecten la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Ingresar a la institución bajo estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias ilegales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

6. Consumir bebidas energizantes dentro de la institución.
7. Tocar a los demás en sus partes íntimas.
8. Emitir escritos anónimos que intimiden o insulten la integralidad de los demás.
9. Ofrecer objetos o dinero a cambio de cometer acciones que vayan en contra de los demás.
10. Obligar a los demás a hacer cosas con su cuerpo que le hagan sentir vergüenza.
11. Posesión y o consumo de cigarrillo, vapores, bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas, dentro de la institución o en actividades programadas por ella, también fuera de la institución portando el uniforme. (por primera vez).
12. Agredir física o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Traer y utilizar sustancias químicas o preparativas que afecten el orden institucional.
14. Realizar prácticas obscenas que atenten contra las buenas costumbres de la institución.
15. El acoso, discriminación y hostigamiento sexual, social o racial contra cualquier miembro de la comunidad o visitante, por cualquier medio.
16. Mensajes sexuales ofensivos en baños, paredes, pupitre y tablero, ya que pueden ser considerados como acoso escolar.
17. Dañar con intencionalidad los enseres de los compañeros, del salón o de la institución.
18. Participar de actos vandálicos en los alrededores de la institución portando el uniforme.

10.1.3. SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Para nuestra institución estas situaciones podrían ser:

1. Promover o pertenecer a grupos para atacar a los demás o para hacer daños en el colegio.
2. Portar, consumir u ofrecer algún tipo de sustancia ilegal.
3. La falsificación de firmas de los padres, acudientes o autoridad escolar.
4. Traer, utilizar o preparar sustancias químicas de forma premeditada, que



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

afecten el orden institucional.

5. Atentar contra la propiedad ajena o destruir los bienes de la institución.
6. Falsificar o sustraer documentos públicos o privados de la institución.
7. Amenaza directa o indirectamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. El secuestro, sicariato o ser integrante de pandilla al interior de la institución o durante actividades del calendario escolar.
9. Emplear o fabricar explosivos o elementos que causen terrorismo en la institución.
10. Emplear el chantaje para obtener beneficio propio o de tercera persona.
11. Difundir fotos o videos de cualquier miembro de la comunidad educativa, que impliquen contenido íntimo o que afecten la dignidad de la persona.
12. Traficar con licor, alucinógenos o sustancias psicoactivas en la institución o fuera de ella en actividades institucionales.
13. Violentar cerraduras para cometer actos ilícitos dentro de la institución.
14. Practicar la piromanía en cualquier lugar de la institución.
15. Cometer hurto en la institución o a cualquier persona de la comunidad educativa.
16. Portar cualquier tipo de armas o artefactos explosivos de cualquier género dentro o fuera de la institución.
17. Jaquear la plataforma institucional con cualquier fin.
18. Realizar negocios ilícitos dentro de la institución educativa.
19. Realizar actividades que conlleven a la corrupción de menores.
20. Realizar acceso carnal violento contra algún miembro de la comunidad educativa.
21. Realizar actividades relacionadas con la trata de personas.
22. Promover y o participar en actos que conlleven a escándalo público.

10.2. ACCIONES FORMATIVAS

De conformidad con lo estipulado en la Ley 1620 de marzo 15 de 2013, Art 21 y el Decreto 1965, el presente capítulo del Pacto de convivencia, La Institución Educativa Santa Bárbara procede a establecer nuevas formas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, respetando la diversidad y en los procesos de formación, llevar al educando a aprender del error y solucionar sus conflictos de forma pacífica.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

La Acción Formativa Pedagógica se entiende como todas las acciones y estrategias que se implementan para lograr la formación del estudiante en el marco de las competencias ciudadanas; se hace con el propósito de que los estudiantes asuman la responsabilidad de forma consciente y reflexiva frente a una situación que afecta la convivencia escolar, y que les permita asumirse en ella y emprender acciones para la solución, acompañadas de un compromiso de no repetición.

Es de aclarar que, las Acciones Formativas que a continuación se enuncian no se aplican de manera consecutiva, sino que, la implementación de uno o varios depende del análisis que se haga de la situación que se presente.

1. Promover métodos de solución de conflictos para la reconciliación.
2. Escrito o ensayo sobre la situación cometida.
3. Consultas y exposición sobre la situación.
4. Acción solidaria.
5. Carteleras sobre la temática.
6. Exposición usando medios tecnológicos.
7. Acción restaurativa.
8. Desarrollo de talleres adicionales (extra clase).
9. Contrato de compromisos escrito. Es un acuerdo al que llegan el docente, el acudiente y el estudiante, en donde se plasman los compromisos y consecuencias del cumplimiento o no de los mismos. El acudiente lo ubicará en un lugar visible en casa y vigilará el cumplimiento del mismo (la copia es guardada por el director de grupo).
10. Otros que determine el docente sin que se lleve al estudiante a humillación física y psicológica.
11. Trabajo académico en casa, acompañado por persona responsable mayor de edad. El acudiente en esta etapa participará de las estrategias institucionales que promuevan el aprendizaje del estudiante en las acciones que favorezcan una sana convivencia escolar, acompañando así de forma permanente su proceso pedagógico y formativo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

CAPÍTULO XI. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR (RAICE)

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, establece las acciones que deben ser desarrolladas por las instancias y actores del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en relación con sus cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento.

El componente de Promoción permitirá fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar, con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Con las acciones de Prevención, se intervendrá oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

A su vez, el componente de Atención, hará posible asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, mediante la aplicación de los protocolos a nivel interno, o mediante la activación de protocolos de atención a otras entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar (ICBF, Sistema General de Seguridad Social en Salud, Policía de Infancia y Adolescencia, entre otros).

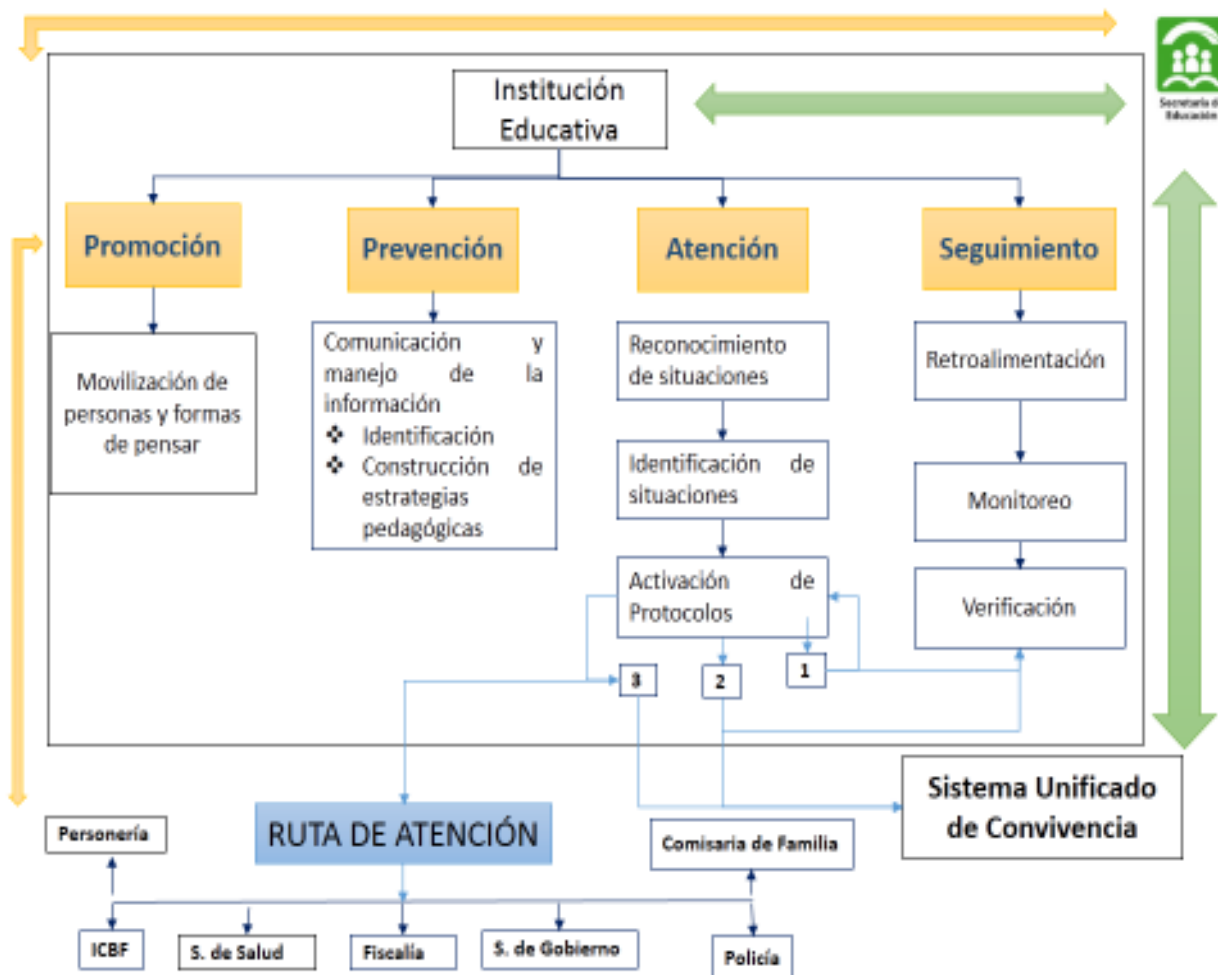


INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia



11.1. ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DESDE EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

1. Ajustes al Pacto de convivencia, especialmente a la Ruta de Atención Integral en Convivencia.
2. Los proyectos transversales.
3. Educación para el ejercicio de los derechos humanos.
4. Educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía.
5. Educación ambiental.
6. Estrategias de estilo de vida saludables.
7. Articulación, diseño y evaluación del proyecto de competencias Ciudadanas.
8. Escuelas de padres.
9. Promover y practicar los pactos de convivencia al interior de los grupos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

10. Direcciones de grupo, donde se trabaja habilidades para la vida.
11. Cartelera.
12. Plan de estímulos Institucional.
13. Talleres que promuevan la no discriminación.
14. Talleres de prevención del consumo de sustancias psicoactivas.

11.1.1. DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Son derechos humanos universales basados en la libertad, dignidad e igualdad que pertenecen a todos los seres humanos, y deben ser reconocidos, promovidos, respetados y defendidos por todas las comunidades, sociedades y Estados. A continuación, se describen los derechos sexuales y reproductivos.

1. Expresar libremente el potencial sexual como individuos, pero no se acepta la explotación y el abuso sexual en cualquier tiempo y situación de la vida. 2. Derecho a controlar y disfrutar de nuestros cuerpos, libres de tortura, mutilación y violencia de cualquier tipo. 3. Derecho a la privacidad sexual y cuando no interfieran en los derechos sexuales de otros. 4. Derecho a la equidad sexual, a no ser discriminado, independientemente del sexo, género, orientación sexual, edad, raza, clase social, religión, limitación física o emocional. o limitación física o emocional.	5. Todo individuo tiene derecho a expresar su sexualidad a través de la comunicación, el contacto, la expresión emocional y el amor. 6. Derecho a la posibilidad de contraer o no matrimonio, de divorciarse y de establecer otros tipos de asociaciones sexuales responsables. 7. Derecho a decidir tener o no hijos, el número y el espacio entre cada uno, y el derecho al acceso pleno a los métodos anticonceptivos a través de la atención en salud. 8. Derecho a decidir tener o no hijos, el número y el espacio entre cada uno, y el derecho al acceso pleno a los métodos anticonceptivos a través de la atención en salud.	9. Derecho a ser informados y educados en las instituciones locales y a través de los medios de comunicación. Este derecho implica que la información sexual debe ser generada a través de la investigación científica libre y ética. 10. Derecho a la educación sexual integral. Este es un proceso que se inicia con el nacimiento y dura toda la vida y que debería involucrar a todas las instituciones sociales. 11. Derecho a la atención de la salud sexual disponible para la prevención, tratamiento y aclarar las dudas que tengamos sobre nuestra sexualidad.
--	---	---

11.2. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DESDE EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

1. Identificación de riesgos a partir del diagnóstico Institucional.
2. Capacitaciones a los grupos con los funcionarios del hospital, ICBF, CORNARE, Policía de infancia y adolescencia, DARE, Plan de Atención Básico en Salud, Parroquia, Comisaría de familia, dirección local de salud,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

los bomberos.

3. Capacitación continua, con los proyectos transversales.
4. Trabajar el Pacto de convivencia en direcciones de grupo.
5. Protocolos definidos para la atención oportuna e integral de las situaciones.
6. Talleres sobre el respeto, la igualdad y la no discriminación.
7. Debates escolares sobre la normatividad vigente en convivencia.
8. Charlas sobre convivencia, derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.
9. Manejo de conceptos de enfoque de género, en dirección de grupo.
10. Promover el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la autodeterminación y la equidad a través de las diferentes manifestaciones artísticas y desde el área de sociales.
11. Trabajo en conjunto con el hospital sobre a prevención de embarazos a temprana edad.

11.3. ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN DESDE EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

Las situaciones tipo I: las atiende el docente de la clase y/o de la zona de acompañamiento y queda registrado en el observador del estudiante después que se repita lo sucedido por segunda vez. Se registra la atención en el “Formato de situaciones tipo I” (Anexo 2), siguiendo las instrucciones del “Protocolo de situaciones tipo I” (Anexo 1).

Las situaciones tipo II: las atiende el docente de la clase y/o de la zona de acompañamiento en colaboración con el director de grupo y si fuera necesario acompañarán también los miembros de Comité escolar de convivencia, o incluso el Comité en pleno. La situación queda registrada en el observador del estudiante, se informa al Comité escolar de convivencia quien hará seguimiento. Se registra la atención en el “Formato de situaciones tipo II” (Anexo 4), siguiendo las instrucciones del “Protocolo de situaciones tipo II” (Anexo 3). Y finalmente se registra en el SIUCE.

Las situaciones tipo III: se le remiten al Rector mediante oficio y este a su vez, remite el caso a la entidad correspondiente e informa al Comité escolar de convivencia de lo acontecido. Se registra la atención en el “Formato de situaciones tipo III” (Anexo 6), siguiendo las instrucciones del “Protocolo de situaciones tipo III” (Anexo 5). Se registra en el SIUCE.

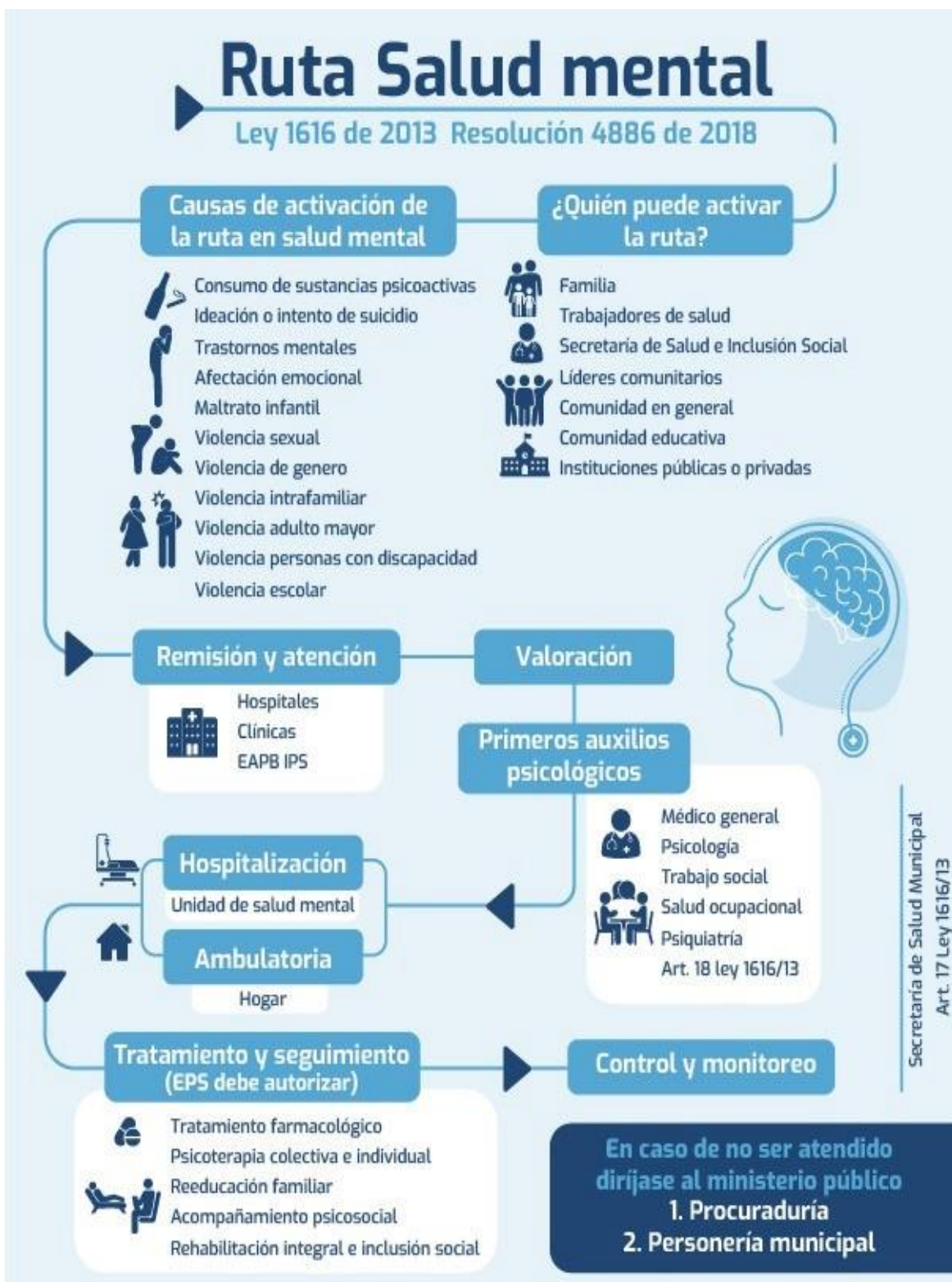


INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia





INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

Línea S.M.S.
Salud Mental y Social de Rionegro

LÍNEA DE ATENCIÓN:
310 300 8721

Si tú o alguien cercano presenta:

- ALTERACIÓN EMOCIONAL
- CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL O SUSTANCIAS PSICOACTIVAS
- CONDUCTA SUICIDA
- VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y DE GÉNERO
- NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO
- VIOLENCIA CONTRA ADULTOS MAYORES
- PERSONAS VULNERABLES REQUIEREN ATENCIÓN

**NO DUDES
EN LLAMARNOS**

Rodrigo Hernández Alzate
Alcalde

Secretaría de
Familia, Salud e
Integración Social

RIONEGRO
juntos avanzamos más



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia



Informes o Quejas: Cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, o los padres o madres de familia o acudientes, o cualquier otra persona, pueden informar o presentar queja ante la Secretaría de Educación Municipal, distrital o departamental, a la que pertenezca el establecimiento educativo donde se generó la situación; sobre los casos en los cuales las autoridades educativas o los funcionarios responsables no adelanten las acciones pertinentes, no adopten las medidas necesarias o éstas sean desproporcionadas, o apliquen el protocolo equivocado respecto de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Recibida la información o la queja la entidad adelantará las acciones a que hubiere lugar e informará a las autoridades que se requieran a fin de verificar y solucionar de fondo la situación informada.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

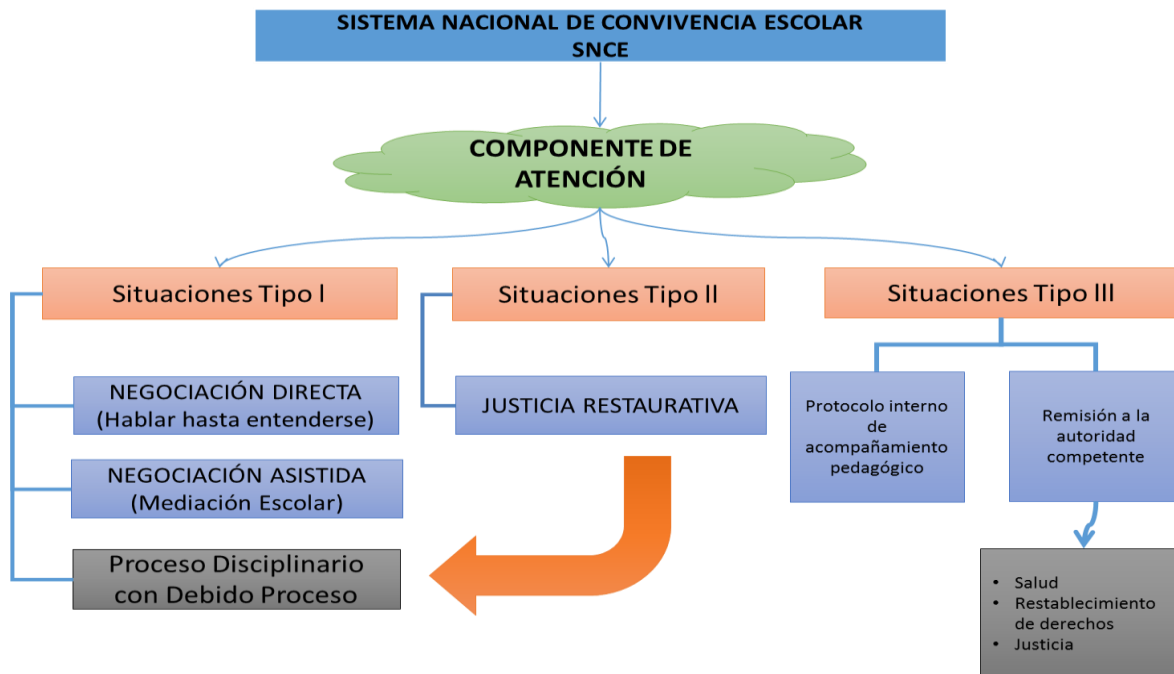
11.4. ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO DESDE EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

1. Seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del sistema nacional de convivencia escolar.
2. El Comité escolar de convivencia acompaña a los afectados en el restablecimiento de sus derechos y en la efectiva mediación.
3. También explica a los implicados la ruta de atención integral de convivencia, con la finalidad de que no se comentan los mismos errores.
4. El director de grupo en conjunto con el Comité escolar de convivencia orienta y analiza la efectiva mediación.
5. El director de grupo y el Comité escolar de convivencia, hace seguimiento a las acciones formativas implementados para el caso.
6. El director de grupo y el Comité escolar de convivencia investigan constantemente si las situaciones por las cuales dio lugar a un caso de convivencia, continúan o se erradicaron por completo.
7. El Comité escolar de convivencia hace el seguimiento a los casos remitidos.



CAPÍTULO XII. MÉTODOS ALTERNATIVOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS (MARC)

(Libro Convivir PAZcíficamente: Oportunidades que ofrece la Ley 1620/2013 y el Decreto 1965/2013)



Algunas estrategias pedagógicas o métodos alternativos para la resolución de conflictos que se pueden utilizar en la institución, para atender las situaciones que afecten la convivencia son las siguientes:

12.1. HABLAR HASTA ENTENDERSE

Hablar Hasta Entenderse (cfr. Sepúlveda Álzate et al, 2011: 229-239), constituye una modalidad de justicia consensual, aplicada en la escuela y fundamentada en la negociación directa de los conflictos, es decir, aquella que se produce entre los mismos actores, sin que haya un tercero que los acompañe en el proceso de resolución de la situación.

Hablar Hasta Entenderse, es una forma de negociación directa donde las partes —los estudiantes vinculados por un conflicto— lo resuelven directamente sin que se requiera apoyo de otras personas. Es la forma ideal de negociación. Requiere entrenamiento y disposición para llevarla a cabo y siempre debe contar con la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

voluntad de todas las partes intervinientes. Puede emplearse para atender situaciones tipo I, debidamente establecidas en el Pacto de convivencia.

12.2. LA MEDIACIÓN DE CONFLICTOS

Es una fórmula de justicia consensual. Las partes, acompañadas por un tercero que debe aparecer como neutral e imparcial, buscan formas de dar salida al conflicto que las liga.

PASOS SUGERIDOS		
El profesor Enrique Chaux en su libro: Educación, Convivencia y Agresión Escolar, presenta en el capítulo 2 COMPETENCIAS CIUDADANAS Y ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS sugiriendo los siguientes pasos para realizar la mediación escolar. (Tomado de: Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar del Municipio de Rionegro. Secretaría de Educación).		
PASOS	DESCRIPCIÓN	DESARROLLO DE COMPETENCIAS CIUDADANAS
Reglas del Proceso	El mediador propone reglas como: no interrumpirse, no atacarse, no agredirse, escucharse, decir la verdad, mantener confidencialidad de todo lo que se discuta en el proceso, excepto si la confidencialidad de alguien está en riesgo. El mediador les pide a las partes que propongan algo adicional. Es importante que el mediador recuerde constantemente los compromisos a las partes cuando alguno las incumpla.	La competencia emocional el manejo de la ira. Quienes están ejerciendo el rol de mediadores tienen que saber identificar cuándo podrían estarse involucrando emocionalmente en un conflicto de otros y ser capaces de tomar distancia y calmarse. Los mediadores deben mantener cierto control sobre las emociones de las partes en casos en los que se identifiquen alguna de las partes alteradas y esto esté afectando el proceso.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

Presentación de cada perspectiva	Cada uno debe lograr contar su versión del conflicto. El mediador debe parafrasear constantemente lo que dicen las partes, es decir, que repita en sus propias palabras lo que acaba de escuchar. Lo útil de esta actividad es que cada uno entienda cómo ha contribuido al problema.	La competencia cognitiva de toma de perspectiva es esencial para lograr descubrir malentendidos e interpretaciones erróneas que puedan haber generado conflictos, y para entender cómo el otro está viendo la situación. La toma de perspectiva permite entender los intereses de la otra persona, lo cual es necesario para empezar a considerar opciones que favorezcan tanto los intereses propios como los del otro. Los mediadores deben: ▪ Lograr comprender los puntos de vista de ambas partes. ▪ Ayudar a las partes a ver el punto de vista del otro. Una buena comunicación entre las partes es fundamental para entender la perspectiva del otro, sobre lo que ocurrió o entender lo que la otra persona quiere en un conflicto, sus intereses. Es por eso necesaria la competencia comunicativa de escucha activa en este proceso.
Lluvia de Ideas de posibles soluciones	Una vez las partes tienen una mejor comprensión sobre las distintas versiones de lo que ha ocurrido, el mediador puede sugerir	La competencia cognitiva de generación creativa de opciones busca que las partes expresen lo que realmente quieren y de manera conjunta



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

		identifiquen opciones que favorezcan a ambos.
Evaluación de Alternativas	El principal criterio de selección de las alternativas es la opción que favorezca el interés de ambas partes. Es decir que ambas partes deben salir satisfechas con el acuerdo logrado. La selección puede iniciar con descartar aquellas opciones que claramente favorezcan a una parte, pero no a la otra, para concentrarse en aquellas que podrían favorecer a ambas partes.	La competencia cognitiva de consideración de consecuencias es la capacidad para identificar y tener en cuenta los distintos efectos que puede tener cada alternativa de acción, tanto así mismo como para los demás. Fundamental esta competencia para la selección de las distintas opciones generadas por las partes, de tal manera que la opción elegida debe corresponder al mejor efecto para las partes del conflicto.
Definir compromisos y firmar un acuerdo	Una vez seleccionada la opción que más favorezca a los intereses de ambas partes, es fundamental definir detalladamente a que se compromete cada parte, escribirlo y firmarlo. Es muy importante asegurarse de que la opción escogida sea viable de implementarse, es decir que los compromisos dependan de las acciones de aquellos que hicieron parte de la mediación. Es útil incluir que pasaría si alguna de las partes no cumple con sus	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

	compromisos o si exactamente el mismo conflicto vuelve a ocurrir.	
--	---	--

12.3. JUSTICIA RESTAURATIVA

Es el método alternativo en el que se basa el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, pero su uso se ha extendido ampliamente en el contexto educativo.

La Justicia Restaurativa, aparece como una crítica al enfoque de justicia retributiva, esta última con un fuerte énfasis en el derecho penal centrado especialmente en el castigo por la violación de la norma. La justicia restaurativa, al contrario, plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social.

Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente.

Se caracteriza por: centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado (Uprimny & Saffón, 2005).

¿QUÉ ES LA JUSTICIA RESTAURATIVA?

Un proceso en que todas las partes involucradas en una ofensa tratan de resolver conjunta y activamente las consecuencias derivadas de la ofensa, conflicto o situación conflictiva:

Con la participación de:

- Quien causa el daño: el ofensor
- Quien recibe el daño: Víctima
- Las comunidades de apoyo y/o afectadas con el daño.

En busca de acuerdos que permitan que:

- El ofensor tome conciencia del daño que causa a otros con su comportamiento: Responsabilidad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

- La víctima reciba la Reparación del daño causado con el hecho.

PRINCIPIOS RECTORES DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA

PRINCIPIOS	DESCRIPCIÓN
La participación de los implicados es voluntaria.	La víctima y el ofensor, tienen total libertad de acudir al proceso y tienen la posibilidad de retirarse en cualquier momento. Ninguna de las partes está forzada a llegar a un acuerdo.
Se requiere la participación de un facilitador.	Quien deberá estar presente para guiar el curso del proceso, y velar por que todos los intervinientes actúen con mutuo respeto. El facilitador contribuirá a que de ninguna manera una de las partes pueda tener un trato degradante, en algún momento del proceso, al contrario, se respetará la dignidad y la igualdad de todas las personas, para favorecer el entendimiento y la armonía social.
El proceso se centra en subsanar lo que se ha destruido	La característica central del proceso restaurativo consiste en preguntarnos: “¿Qué se necesita para sanar, recuperarse y recobrar un sentido de seguridad?”. En este escenario las víctimas pueden necesitar información, requerir expresar su ira hacia las personas que le hicieron daño, o necesitar la reparación de dichos daños. Así como también los ofensores necesitan sanar y liberarse de sentimientos de culpa y de temor, resolver los conflictos que condujeron a producir el daño y tener la oportunidad de repararlos.
La Justicia Restaurativa busca un sentido pleno y directo de responsabilidad	La responsabilidad supera la concepción de la violación de la norma y no se trata de una justificación por parte de los ofensores, acerca de los actos cometidos; sino más bien comprender, cómo estas acciones han perjudicado a otras personas. En este sentido el proceso restaurativo no implica



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

	“encontrar un culpable”, sino, que parte de la base del ofensor que participa voluntariamente y explica a la víctima y a las personas afectadas la razón de su actuación y les pide disculpas por ello.
Esta reunión intenta reagrupar lo que se ha dividido	El proceso restaurativo se dirige a reconciliar a la víctima con el ofensor. Se trata pues de reintegrarlos a la comunidad, de tal manera que el rol de “víctima” y el de “ofensor” han de ser de carácter temporal y no vitalicio, es fundamental tener una visión de futuro, donde ya no se les defina, principalmente por el daño que hayan infligido o sufrido. En consecuencia, la reunión sostenida entre el ofensor y la víctima ha de propiciar que se pacten unas obligaciones que debe cumplir el ofensor, y que son establecidas en una reunión por parte de los asistentes. Estas deben ser razonables y solo contendrán obligaciones proporcionales al daño ocasionado.
El acuerdo intenta fortalecer a la comunidad con el fin de evitar futuros conflictos	Desde la Justicia Restaurativa, todo acto que daña a otro implica un daño a una comunidad, en este sentido hemos de propiciar acuerdos que contribuyan al mejoramiento del clima de la convivencia entre los estudiantes y a un aprendizaje efectivo de los conflictos, como motor de cambio en las relaciones y en las situaciones que viven los estudiantes en la institución educativa.

METODOLOGÍAS - HERRAMIENTAS DE JUSTICIA RESTAURATIVA

- **Círculos de Paz:** Buscan ampliar el número de actores. Los participantes se ubican en un círculo. Luego se va pasando un objeto denominado pieza para hablar, que asegura que todos hablen por lo menos una vez, siguiendo el orden del círculo. Como parte del proceso se enuncian, entre otros aspectos, una serie de valores o una filosofía que enfatiza en el respeto, el valor de cada participante, la integridad de los seres humanos y la importancia de hablar desde el corazón.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

- **Conferencias Familiares, Comunitarias o de Responsabilidad:** Permite ampliar el círculo de participantes pues incluye a familiares u otras personas representativas para los directamente involucrados: la víctima, el ofensor y los demás actores.
- **Conferencias Víctima Ofensor:** Se trabaja inicialmente por separado con cada parte. Luego de obtenido su consentimiento se organiza la conferencia con la asistencia de ambas. Habrá un facilitador capacitado que organice, dirija la reunión y guíe el proceso de forma equitativa. Muchas veces se logra la firma de un acuerdo de restitución o reparación, pero, en casos graves de violencias, no es tan fácil. Pueden participar las familias de las partes, con un rol secundario, simplemente de apoyo.
- **Mediación:** En este caso se aplica toda la teoría de la mediación escolar con la diferencia de que el mediador —quien debe estar calificado para cumplir su rol— debe velar porque el acuerdo incluya la reparación a la víctima y a la comunidad, por lo que debe exhortar a las partes para que su negociación atienda estos compromisos; debe también estar muy pendiente de que exista un verdadero equilibrio de las partes en la mesa de negociación lo que significa que la víctima debe estar en condiciones, físicas, anímicas y morales de afrontar el encuentro de mediación y el ofensor debe tener muy claras las condiciones de respeto y reconocimiento del otro, para que efectivamente se dé un escenario de negociación y no de coacción, imposición y negación de derechos.
- En el caso de las situaciones que se presenten en la institución, el respectivo análisis de las mismas, deben procurar, propender y garantizar:
- La verdad socialmente construida con quienes intervienen en la situación que afecta la convivencia escolar.
- La reparación acciones que compensen los perjuicios y las ofensas cometidas o la garantía del cumplimiento del Pacto.
- La restauración: Establecimiento de compromisos de no repetición.
- El seguimiento: a las acciones de compensación, compromisos y acuerdos establecidos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

CAPÍTULO XIII. DEL PROCESO PARA FOMENTAR LA SANA CONVIVENCIA, EL DEBIDO PROCESO, CONDUCTO REGULAR, CANAL DE COMUNICACIÓN, RECURSOS DE REPOSICIÓN Y DE APELACIÓN

13.1. PROCESO PARA FOMENTAR LA SANA CONVIVENCIA

El proceso para fomentar la Sana Convivencia que se lleve a cabo por incumplimiento en el reglamento institucional o situaciones que afecten la convivencia será llevado por la rectoría quien estipula los pasos, verifica cada uno de ellos y emite resolución, cuando diere el caso.

Origen y procedencia: para determinar que la implicación, participación o compromiso de un determinado estudiante en una determinada situación que afecte la convivencia se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Tener claridad de que el hecho informado y analizado está tipificado como situación en el Pacto de convivencia
- Que se haya puesto en conocimiento de la instancia a la que corresponda: docente, director de grupo, coordinación, rectoría
- Evaluación y análisis de la situación y la participación de cada uno de los implicados: para ésta se debe incluir las siguientes etapas:
 - **Auto de cargos:** conocimiento por parte del estudiante que está presuntamente implicado en la participación en una situación que afecta la convivencia.
 - **Descargos:** posibilidad que tiene el estudiante para que presente pruebas o argumentos donde demuestre su inocencia o refute su culpabilidad
 - **Análisis de Cargos y Descargos:** para definir si hay o no participación directa o indirecta en la situación de convivencia que se analiza, según el Pacto de convivencia.
- **Decisiones ante las Faltas:** Ante una determinada situación que afecta la convivencia, se podrá emitir las siguientes decisiones:
 - **Decisión Acusatoria:** se da cuando se comprueba que el hecho irregular existió, el proceder del estudiante vulneró los principios, valores y responsabilidades en el Pacto de convivencia y el reglamento institucional.
Las acciones formativas estarán bajo lo consagrado en el presente Pacto de convivencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

- **Decisión Absolutoria:** se da cuando el hecho irregular no existió o no se logra su comprobación o cuando el proceder no vulneró los principios, valores y responsabilidades consagrados en el Pacto de convivencia y el reglamento institucional o cuando no tiene suficiente respaldo probatorio o existe duda.
- **Notificaciones:** Se entiende como notificación el registro elaborado por la institución en la que el o los estudiantes o docentes anotan el comportamiento con el que participó en una determinada situación que afecte la convivencia escolar, tipificada en el Pacto de convivencia; con la firma del estudiante implicado y los descargos en el mismo, el estudiante da cuenta del conocimiento del proceso en que está en curso y análisis.

Para las situaciones tipos II y III que afectan la convivencia, el registro institucional opera como notificación. Los cargos quedan estipulados en la descripción de la situación; para las pruebas el docente y/o director de grupo toman las versiones o evidencias y las pone en conocimiento del estudiante implicado y de su acudiente; para que luego el análisis del caso sea realizado por parte del Comité escolar de convivencia, bajo el liderazgo de la rectoría y, siempre y cuando, se hayan implementado las acciones que garanticen la integridad y honra de los actores implicados en un tipo de situación.

Cuando la situación de convivencia, da cabida a una Acción Restaurativa que debe ser acompañada por el núcleo familiar, a ésta le asisten 3 días calendario académico para el recurso de apelación. Terminado este tiempo se hace efectiva; esta acción formativa será asumida por la coordinación, siempre y cuando no supere los días hábiles del año lectivo. Cuando la Acción Formativa de acciones acompañadas por la familia superan los 3 días, se da por Resolución Rectoral.

Cuando la Acción Formativa no sea por vía de Resolución Rectoral, el registro de la misma y la notificación de ésta quedará en el diario de procesos u observador del estudiante con las debidas firmas.

13.2. DEL DEBIDO PROCESO

Es una garantía para asegurar a todo individuo sus derechos dentro de un proceso en su contra, es universal, sus principios no varían.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

Surgen en contraposición al absolutismo y autoritarismo. El estado es garante de los derechos humanos. (Artículo 29 Constitución Política de Colombia). El Debido Proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

- **Principios del Debido Proceso:** Como principios orientadores del debido proceso están el derecho a la defensa, la imparcialidad, la contradicción de la prueba, la doble instancia, la economía procesal, a no ser aplicadas acciones formativas dos veces por la misma situación, una acción formativa justa, proporcional y por conductos previamente tipificados como situaciones que afectan la convivencia escolar.

- **Acción Formativa:** con este principio se busca prevenir, corregir, compensar la falta y persuadir al estudiante para que mejore su comportamiento. Las Acciones Formativas se asumen como, las acciones que se toman para compensar y reponer las situaciones en las que se afecta la integridad, honra, respeto y dignidad de los actores educativos y que necesariamente conllevan a la reflexión sobre principios, valores y responsabilidades; se hace la claridad de que no se deben asumir de manera secuencial o lineal; cada situación, y su respectivo análisis, indicará cuantos y en qué orden se deben implementar.

En toda situación que amerite una Acción Formativa, se debe garantizar como primera instancia el reconocimiento en el incumplimiento de pactos, normas y orientaciones. Ésto debe llevar a la escritura de compromisos por parte de los implicados.

- **El estudiante tiene derecho a:**

- Ser juzgado solo conforme a las normas existentes en el Pacto de convivencia.
- Presumir su inocencia, hasta tanto se compruebe su participación o responsabilidad en la situación anómala.
- La defensa, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra.
- Impugnar la sanción.
- No ser juzgado dos veces por la misma situación.

13.3. DEL CONDUCTO REGULAR

1. Llamado de atención verbal al estudiante por la situación cometida.
2. Llamado de atención escrita al estudiante por la situación cometida, con dialogo respetuoso y cordial, entre este el educador, directivo y padre de familia o acudiente, haciendo los descargos correspondientes y compromisos de cambio ante las situación cometidas, elaborando un acta



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

descriptiva.

3. Si el estudiante persiste en situaciones que afectan la convivencia se hace llamado de atención por escrito, con anotación en la hoja de vida, acudiente. Se afectará descriptivamente el aspecto de convivencia escolar en el boletín del periodo académico respectivo.
4. Celebración de un Contrato de Convivencia, firmado por las partes que han intervenido en el proceso. En él se incluirán los compromisos a seguir para lograr el cambio de actitud del estudiante y momentos o fechas precisas de cumplimiento. Debe ser firmado por: estudiante, padre de familia y/o acudiente, director de grupo, un miembro del Comité escolar de Convivencia que esté debidamente enterado del proceso.
5. Solicitud al Comité escolar de convivencia, por parte de cualquier miembro de éste, para que asuma la problemática del estudiante en cuestión, (anexando todo el seguimiento) y determine las acciones pedagógicas y recomendaciones disciplinarias a seguir, tanto en la institución educativa, como en el hogar.

13.4. DE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN

Para el caso de la comunicación oficial, en la institución cada estudiante debe tener y portar un cuaderno, con numeración de las páginas que nombrará como CUADERNO DE COMUNICACIONES, el cual opera como el medio de comunicación por excelencia que busca afianzar los lazos entre institución y la familia. Los estudiantes están obligados a portarlo en todo momento y los padres de familia a revisarlo a diario.

13.5. DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN Y DE APELACIÓN

Frente a una decisión tomada por la instancia competente, el afectado puede instaurar acto de defensa de reposición durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, ante la misma instancia.

Si en esa instancia la situación NO es resuelta satisfactoriamente, cabe el recurso de apelación ante la instancia inmediata superior a la que tome la decisión, en los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Los recursos deben presentarse por escrito, exponiendo los motivos de inconformidad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

CAPÍTULO XIV. DE LOS ESTÍMULOS

La institución confía y espera que todos los estudiantes cumplan con sus deberes y compromisos fundamentales por propia responsabilidad y convicción; para los estudiantes que se distingan por su excelencia comportamental, cultural, deportiva, social, ecológica y de convivencia social, los incentivará con los siguientes estímulos:

1. Felicitación personal escrita.
2. Mención honorífica.
3. Inclusión en el cuadro de estudiantes distinguidos.
4. Derecho a izar el pabellón Nacional.
5. Representar a la institución en actividades culturales y/o deportivas.

La acreditación de los anteriores estímulos se llevará a cabo de la siguiente manera:

1. La FELICITACIÓN PERSONAL. Es otorgada a un estudiante, por los Profesores o Directivos de la institución, por su comportamiento sobresaliente en actividades que signifiquen mejoramiento individual o comunitario y se registrara en el Observador del estudiante para que haga parte de su historial.
2. La MENCIÓN HONORÍFICA. Se otorgarán al finalizar cada periodo de acuerdo con los resultados de convivencia.
3. Inclusión en el CUADRO DE ESTUDIANTES DISTINGUIDOS. La hará el respectivo Coordinador, al finalizar cada período y por solicitud del Director de Grupo, cuando un estudiante ha acumulado dos menciones honoríficas y no tiene amonestaciones escritas; también se registrará en el Observador del Estudiante.
4. Derecho a IZAR BANDERA. La obtendrá el estudiante cuando se haya distinguido en el curso por su buen comportamiento u otros logros especiales, se deberá dejar constancia en el Observador del Estudiante.
5. REPRESENTAR LA INSTITUCION EN ACTIVIDADES CULTURALES Y/O DEPORTIVAS. Lo podrán hacer aquellos estudiantes que además de tener capacidades, no tengan impedimentos disciplinarios, previa selección hecha por las Directivas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

CAPÍTULO XV. LAS MODIFICACIONES Y VIGENCIA DEL PACTO DE CONVIVENCIA

Los estamentos educativos podrán solicitar al Consejo Directivo, la modificación del presente Pacto, anexando solicitud con NO menos del 20% de firmas del estamento respectivo.

El Consejo Directivo tiene la facultad para modificar el Pacto de convivencia, mediante **Acuerdos** que serán publicados, para conocimiento de la comunidad educativa y constituirán parte integrante del mismo.

El Pacto de convivencia será revisado de forma periódica por el Comité escolar de convivencia y se actualizará de acuerdo a las necesidades del contexto.

Se propenderá que los padres de familia y los estudiantes tengan conocimiento, de manera anticipada, de los aspectos sustanciales que cambian en el Pacto de convivencia.



ANEXO NÚMERO 2 CONSENTIMIENTO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Estudiante: _____

Grupo: _____

Padre de Familia o Acudiente: _____

Con nuestras firmas manifestamos que conocemos el sistema institucional de evaluación de estudiantes y el pacto de convivencia vigentes para el 2022 y nos acogemos a ellos.

Firma: _____ Fecha: _____



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

CAPÍTULO XVI. LOS DIFERENTES PROCEDIMIENTOS PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Los usuarios que soliciten alguno de los servicios que ofrece la institución deberán cumplir los siguientes procedimientos:

1. Para hacer efectivo el retiro definitivo de un estudiante matriculado en la institución, el padre de familia y/o acudiente deberá realizar los siguientes pasos:
 - a) Obtener de la Coordinación respectiva la orden de retiro.
 - b) Obtener Paz y Salvo institucional.
 - c) El padre de familia y/o acudiente debe presentarse con los anteriores documentos a Secretaría Académica y solicitar la entrega de la carpeta del estudiante.
2. Para obtener certificados de estudio el padre de familia, acudiente y/o estudiante deberá:
 - a) Consignar en la Cuenta de Ahorros de la institución, en el banco indicado, el valor estipulado por la Secretaría de Educación.
 - b) Presentar a Secretaría Académica la copia original de consignación con los datos del estudiante, (nombres y apellidos, número de documento de identidad), jornada en la que estudió y año en el que cursó el grado del certificado solicitado.
3. Para obtener Constancias de Estudio el padre de familia y/o estudiante deberá acercarse a la Secretaría Académica y diligenciar el formato allí disponible. Esta constancia no tiene ningún costo.
4. Para solicitar el diligenciamiento de Constancias para Subsidio Escolar el padre de familia y/o estudiante deberá presentar el formulario dado por la empresa a la Secretaría Académica. Este procedimiento no tiene ningún costo.
5. Para solicitar una Constancia de Convivencia el padre de familia y/o acudiente deberá solicitarla en la Coordinación.

ANEXO N°1 DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA: Los documentos obligatorios que deben reposar en la carpeta de la secretaría son:

1. Copia del Registro Civil de nacimiento del estudiante y documentos de identidad de los padres.
2. Certificado de 5° de primaria.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

3. Certificado de los años de bachillerato cursados y aprobados en instituciones diferentes a la I.E Santa Bárbara.
4. Copia del SISBEN.
5. Certificado de vacunas para transición.
6. EPS.
7. Inscripción.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

CAPÍTULO XVII. ANEXOS

ANEXO 1

PROTOCOLO SITUACIONES TIPO I - Versión 01

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

Definición
Situaciones Tipo I: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
Recepción
El reporte de la situación puede darse por observación directa, o por queja o información dada por cualquier miembro de la comunidad educativa de forma verbal o escrita a un docente de la institución. El primer docente en tener conocimiento de la situación es quien aplica este protocolo.
Escucha (versiones y descargos)
El docente que inicia el proceso reúne inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y media de manera pedagógica, para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo. Las versiones y descargos se podrán tomar a través de escritos de los mismos estudiantes, los cuales en este caso se numerarán y se referenciarán en el formato como anexos.
Acciones Formativas
El docente fija la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
Seguimiento
El docente hace seguimiento del caso y de los compromisos (en un tiempo máximo de 8 días) a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otros protocolos. Una vez terminado el seguimiento, el docente informará y/o entregará este formato al director de grupo, quien guardará la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

información en el historial del estudiante.

La aplicación de este protocolo tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

A la información aquí consignada se dará tratamiento confidencial, siendo compartida sólo con las personas implicadas con el objetivo de restablecer la buena convivencia. Se garantizará el derecho a la intimidad y a la confidencialidad en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Revisado por: Consejo Directivo

Firma:

Luzmila Salazar V.

Fecha de aprobación: 29/09/2022

ANEXO 2

FORMATO SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO I - Versión 01

Fecha: _____

Nombre completo del docente:

Nombre completo estudiante(s)

Grupo

Descripción de la situación:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

Reunión inmediata de las partes (versiones y descargos)	
Anexos #:	
Acción formativa (reparación y reconciliación)	
Compromisos:	
Seguimiento	
Fecha: _____	Cumplimiento de compromisos: SÍ ____ NO ____
Firma del estudiante: _____	
Revisado por: Consejo Directivo Firma: Fecha de aprobación: 29/09/2022	

ANEXO 3

PROTOCOLO SITUACIONES TIPO II - Versión 01

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

Definición
Situaciones Tipo II: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a. Que se presenten de manera repetida o sistemática. b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
Recepción
El reporte de la situación puede darse por observación directa, queja, o información dada por cualquier miembro de la comunidad educativa de forma



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

verbal o escrita a un docente o directivo de la institución.

La primera persona en tener conocimiento de la situación es quien inicia la aplicación del protocolo, acompañado del director de grupo de los implicados si lo considera necesario.

Si la situación es muy compleja podrá solicitar acompañamiento de uno o varios de los miembros del Comité escolar de convivencia (coordinador, docente orientadora, docente representante de bachillerato y docente representante de primaria), o del Comité en pleno.

En la sección “Descripción de la situación” se narra brevemente la presunta situación.

Remisión a entidades de salud

En casos de daño al cuerpo o a la salud, se debe garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes. La remisión puede ser escrita (en cuyo caso la debe firmar el rector(a)), verbal (por ejemplo, llamando a los acudientes para que recojan al estudiante en la institución y lo trasladen al centro de salud), o en caso de no ser posible o no disponer de tiempo, realizar directamente el traslado inmediato a la entidad de salud.

De estas actuaciones se dejará constancia, anexando a este formato la remisión si ésta es escrita, o describiendo la acción realizada en el apartado “Constancia de la atención inmediata en salud física y mental a las personas involucradas”, tal como remisión oral al acudiente con firma del mismo, o traslado directo del estudiante a la entidad de salud.

Se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 109a de 2006, en el Título 111 "Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia" de la Ley 143a de 2011 y sus normas concordantes.

Medidas de protección

En caso de ser necesario se deben adoptar medidas para proteger a los involucrados de posibles acciones en su contra (por ejemplo separar a los implicados, solicitar la detención de la difusión de material íntimo en internet, llamar a la Policía, etc.), en tal situación se debe dejar constancia de las mismas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

Informar a los acudientes
Siempre informar de manera inmediata a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, dejando constancia de dicha actuación a través de las firmas de acudientes o del registro de llamada telefónica.
Escucha (versiones y descargos)
Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido de manera oral o escrita, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. Dependiendo de la situación, el espacio podrá de cada núcleo familiar individualmente o de forma grupal.
Entregar informe al Comité Escolar de Convivencia
El docente que aplicó el protocolo entrega este formato diligenciado al docente correspondiente de primaria o bachillerato que integra el Comité escolar de convivencia, quien socializará el caso con el Comité en pleno.
Remisión a entidades de Protección
Las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Pacto de convivencia y se requiera la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector(a) de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité escolar de convivencia, al ICBF, la Comisaria de Familia, la Personería Municipal o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda. De dicha actuación se dejará constancia anexando dicho documento o describiendo la acción realizada (solicitar presencia de la entidad, etc.), con firmas de la entidad que recibe si es posible.
Acciones formativas
El Comité escolar de convivencia determinará las consecuencias o acciones formativas a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. El coordinador y director(a) de grupo definirán los detalles de dichas acciones formativas y el docente que integra el Comité, hará seguimiento a su aplicación efectiva.
Acciones restaurativas
Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

Bajo la orientación del director(a) del grupo y el coordinador, el ofensor podrá ofrecer varias acciones reparadoras y el ofendido podrá escoger la que le represente una verdadera reparación. El docente que integra el Comité hará seguimiento a su aplicación efectiva.

Seguimiento

El docente que aplicó el protocolo realizará seguimiento al caso y a los compromisos (se sugiere que sea en un tiempo de 8 días, por un mínimo de dos veces).

El Comité revisará los resultados del seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo de situaciones tipo III.

Aquellos casos que no hayan podido ser resueltos serán remitidos a la Personería Municipal.

El Comité dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

El presidente del Comité escolar de convivencia, reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Directorio

- | | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Policía Nacional: 123 • Inspección de Policía Municipal: 604 5317465 – 604 5658149 • Responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal: 604 5204060 Ext. 1244 • Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia <ul style="list-style-type: none"> -Línea nacional 0180000919748 -Desde celular 122 - Línea local 604 5352000. • Comisaría Sexta de Familia <ul style="list-style-type: none"> -604 5204060 Ext. 1505. -Antigua Julio Sanin. Carrera 50 # 50-19 | <ul style="list-style-type: none"> -ICBF Zonal Oriente: 409 34 40 Ext: 411000 - 411001 - 411009 • Hospital San Juan de Dios: 604 5313700 • Hospital Gilberto Mejía Mejía: 604 5316927 • Hospital San Vicente Fundación: 604 4448717 • Clínica Somer: 604 5699999 • Bomberos: 119. • Defensa Civil: 3217778759 • Unidad investigativa infancia adolescencia: 604 5632394 • Centro de monitoreo y control CMC: 32252000 |
|--|---|

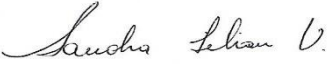


INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar: -Línea de Emergencias: 141	
La aplicación de este protocolo tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes. A la información aquí consignada se dará tratamiento confidencial, siendo compartida sólo con las personas implicadas con el objetivo de restablecer la buena convivencia. Se garantizará el derecho a la intimidad y a la confidencialidad en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.	
Revisado por: Consejo Directivo Firma: 	Fecha de aprobación: 29/09/2022

ANEXO 4

FORMATO SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO II - Versión 01

Fecha: _____		
Nombre completo del docente y firma: _____ Firma : _____		
Director de grupo: _____		
Nombre completo del o los estudiantes implicados		Grupo:
		Grupo:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

Descripción de la situación:							
Constancia de la atención inmediata en salud física y mental a las personas involucradas:							
Remisión a entidades de salud			Sí ____ No ____		¿Cuál entidad?		
Marcar con una X la opción correspondiente:							
Remisión escrita		Remisión oral		Firma acudiente		Traslado directo	
Constancia medidas de protección adoptadas:							
Constancia de que se informó a los acudientes de forma inmediata (firmas de acudientes o registro de llamada telefónica):							
Escucha (versiones y descargos): Individual ____ Grupal ____							
Entregar informe al Comité Escolar de Convivencia							
Fecha de la entrega: _____ Firma de quien entrega: _____							
Se realiza remisión a entidad de protección: Sí _____ No _____							

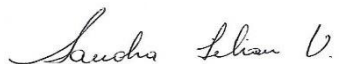


INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

Acciones formativas	
Compromisos:	
Fecha en que debe cumplir los compromisos:	Firma del estudiante:
Acciones restaurativas	
Compromisos:	
Fecha en que debe cumplir los compromisos:	Firma del estudiante:
Seguimiento	
Fecha: _____	
Resultados del seguimiento:	
Revisado por: Consejo Directivo	Fecha de aprobación:
Firma: 	29/09/2022

ANEXO 5

PROTOCOLO SITUACIONES TIPO III – Versión 01

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

Definición
Situaciones Tipo III: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

vigente.
Recepción
El reporte de la situación puede darse por observación directa o por queja o información dada por cualquier miembro de la comunidad educativa a un docente o directivo de la institución.
Remisión inmediata al Comité Escolar de Convivencia
El docente entrega el formato de situaciones tipo III diligenciado, al presidente del Comité escolar de convivencia (rector/a). El presidente del Comité escolar de convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía de infancia adolescencia o en su defecto la Policía de vigilancia, actuación de la cual se dejará constancia el respectivo documento o describiendo la acción realizada. En los municipios en donde exista Defensoría de Familia y Comisaría de Familia o Comisaría de Familia e Inspección de Policía, cualquiera de estas autoridades competentes asumirá a prevención, el conocimiento del caso de inobservancia, amenaza o vulneración; verificará inmediatamente el estado de derechos; protegerá al niño, niña o adolescente a través de una medida provisional, si es del caso, y a la primera hora hábil siguiente remitirá las diligencias a la autoridad competente.
Remisión a entidades de salud
En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia anexando dicho documento o describiendo la acción realizada. Si la remisión se realiza de forma escrita la debe de firmar el rector(a) de la institución. Se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 109a de 2006, en el Título 111 "Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia" de la Ley 143a de 2011 y sus normas concordantes.
Informar inmediatamente a los acudientes
Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

Reunión del Comité Escolar de Convivencia	
Se citará a los integrantes del Comité escolar de convivencia en los términos fijados en el Pacto de convivencia. De la citación se dejará constancia. El presidente del Comité escolar de convivencia informará a sus integrantes, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.	
Protección	
El Comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.	
Reporte al SIUCE	
El presidente del Comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Si aún no está funcionando el SIUCE, el caso se remitirá al Comité de Convivencia Municipal para que pueda realizar seguimiento al mismo.	
Seguimiento	
Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité escolar de convivencia. También serán objeto de seguimiento por parte de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal de Convivencia Escolar	
Directorio	
• Policía Nacional: 123 • Inspección de Policía Municipal: 604 5317465 – 604 5658149 • Responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal: 604 5204060 Ext. 1244 • Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia -Línea nacional 0180000919748	-ICBF Zonal Oriente: 409 34 40 Ext: 411000 - 411001 - 411009 • Hospital San Juan de Dios: 604 5313700 • Hospital Gilberto Mejía Mejía: 604 5316927 • Hospital San Vicente Fundación: 604 4448717 • Clínica Somer: 604 5699999

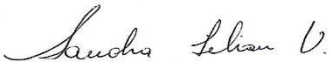


INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

-Desde celular 122 - Línea local 604 5352000. • Comisaría Sexta de Familia -604 5204060 Ext. 1505. -Antigua Julio Sanin. Carrera 50 # 50-19 • ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar: -Línea de Emergencias: 141	• Bomberos: 119. • Defensa Civil: 3217778759 • Unidad investigativa infancia adolescencia: 604 5632394 - Centro de monitoreo y control CMC: 32252000
La aplicación de este protocolo tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes. A la información aquí consignada se dará tratamiento confidencial, siendo compartida sólo con las personas implicadas con el objetivo de restablecer la buena convivencia. Se garantizará el derecho a la intimidad y a la confidencialidad en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.	
Revisado por: Consejo Directivo Firma: 	Fecha de aprobación: 29/09/2022

ANEXO 6

FORMATO SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO III - Versión 01

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

Fecha: _____	
Nombre completo del docente y firma: _____ Firma : _____	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

Descripción de la situación:							
Remisión inmediata al Comité Escolar de Convivencia							
Firma de recibido del presidente del Comité: _____							
Constancia de la atención inmediata en salud física y mental a las personas involucradas:							
Remisión a entidades de salud		Sí ____ No ____		¿Cuál entidad?			
Marcar con una X la opción correspondiente							
Remisión escrita		Remisión oral		Firma acudiente		Traslado directo	
Constancia de que se informó a los acudientes de forma inmediata (firmas de acudientes o registro de llamada telefónica):							
Constancia de que se puso a la Policía en conocimiento de la situación (remisión escrita, registro de llamada, firma de la Policía, etc.):							
Constancia de la citación de reunión extraordinaria al Comité escolar de convivencia:							
Constancia de las medidas de protección adoptadas por el Comité escolar de convivencia con los implicados en la situación:							
Constancia de reporte de la situación al SIUCE o en su defecto al Comité Municipal de Convivencia:							



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución municipal SEM 015 feb 2 de 2010.

Vereda Santa Bárbara

Rionegro Antioquia

Seguimiento	
Fecha: _____	
Resultados el seguimiento:	
Revisado por: Consejo Directivo	Fecha de aprobación: 29/09/2022
Firma: _____ 	

NOTA: Ajustes aprobados, según Acta No. 03 del Consejo Directivo del 29 de septiembre de 2022.